



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 15 de enero de 2009
Núm. 9

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Villares de Órbigo	2

Juntas Vecinales

San Martín de Valdetuéjar	2
Riosequino de Torío	2
Portilla de Luna	3
La Granja de San Vicente	3
Marne	3
Valle de Mansilla	3
Oteruelo de la Vega	4
Villalquite	4
Grulleros	4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	4

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios	20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número dos de León	40

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, fueron aprobados los siguientes padrones de ingresos municipales:

A/ Cuarto trimestre de 2008:

- 1.- Tasa por Suministro de Agua.
- 2.- Tasa de Alcantarillado.
- 3.- Tasa por Recogida de Basuras.
- 4.- Tasa por Quioscos y otras Instalaciones Fijas.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con las Ordenanzas Municipales, las liquidaciones comprendidas en los anteriores padrones se notifican colectivamente mediante la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago: Del 20 de enero al 20 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Recursos: Contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de



los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

Caja España
 Banco Santander Central Hispano
 BBVA-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
 La Caixa.-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
 Caja de Ahorros de Galicia
 Banco Popular Español
 Banco de Castilla
 Banesto.-Banco Español de Crédito
 Banco Sabadell
 Banco Pastor
 Caja Duero
 Caja Madrid
 Caja Rural del Duero
 Ibercaja
 Caixa Catalunya
 Barclays Bank
 Caja de Ahorros Municipal de Burgos
 Banco Caixa Geral
 Caja Círculo
 Caja de Badajoz
 Caja Vital de Vitoria y Álava
 Caja Rural de Zamora
 Caja de Ahorros del Mediterráneo

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, nº 10-1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

León, 7 de enero de 2009.-El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

184 112,00 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

No habiéndose formulado reclamación alguna, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2008 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y otros concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen de la citada modificación de créditos:

Aplicación presupuestaria y denominación			Suplementos de crédito
Funcional	Económica	Aportac. Ayto. a Diputac.	9.705,88 euros
4	761.01	Plan "Otros Municipios" Pista Polideportiva en Santibañez de V.	

FINANCIACIÓN

	Euros
Remanente de Tesorería año 2007	9.705,88

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y el artículo 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre o cualquier otro recurso legal que estimen conveniente.

Villares de Órbigo, 7 de enero de 2009.-La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

122

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE VALDETUEJAR

La Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	300,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	2.076,91
Total ingresos	2.376,91

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.376,91
Total gastos	2.376,91

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderrueda, 5 de noviembre de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Fernando Fuentes Valbuena.

74

RIOSEQUINO DE TORIO

La Junta Vecinal de Riosequino de Torio en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	656,30
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	42.310,55
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	45.741,33
Total ingresos	88.708,18

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	28.758,85
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	59.949,33
Total gastos	88.708,18

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Garrafe de Torío, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Flórez Gutiérrez. 75

PORTILLA DE LUNA

La Junta Vecinal de Portilla de Luna en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	109,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	600,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	24.739,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	3.442,00
Total ingresos	<u>28.890,00</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	9.826,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	19.058,00
Total gastos	<u>28.890,00</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Los Barrios de Luna, 23 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Higinio Fernández González. 76

LA GRANJA DE SAN VICENTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Granja de San Vicente en sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004) y art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Granja de San Vicente, 7 de enero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Domínguez Silván, P.O. Santiago Garrido Viloria. 80

MARNE

Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua a domicilio y de saneamiento de aguas residuales, respectivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición pública, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se publica el texto íntegro de la misma, mediante Anexo al presente anuncio.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Marne, 3 de enero de 2009.—El Presidente, José Antonio Martínez Martínez.

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

(...)

Artículo 3.º.- *importe de la tasa.*

(...)

2.- La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza se fijará con arreglo a las tarifas siguientes:

- a.- Cuota de enganche: 360,61 euros.
 - b.- Cuota mínima mensual:
 - Viviendas y solares: 1,00 euros.
 - Instalaciones ganaderas: 1,00 euros.
 - Establecimientos públicos: 1,00 euros.
 - c.- Consumo de agua:
 - Hasta 1 metro cúbico por día: 0,40 euros.
 - A partir de 1 metro cúbico por día: 1,10 euros.
- (...)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

(...)

Artículo 4.º.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la autorización de acometidas a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 360,61 euros.

2.- Se fija una cuota mensual de 0,90 euros por cada acometida o enganche, para hacer frente a los gastos de conservación de la red de alcantarillado público.

3.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

(...)

77

VALLE DE MANSILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto anual único de esta entidad para el ejercicio 2008 por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la junta Vecinal con fecha de 29 de noviembre de 2008, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
A) <i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	50,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	400,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	20.975,00

	Euros
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	400,00
Total ingresos	21.825,00
GASTOS	
	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes o de servicios	14.000,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	7.825,00
Total gastos	21.825,00

A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace constar que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Valle de Mansilla, 7 de enero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Senén Reguera Torre. 78

OTERUELO DE LA VEGA

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Vega, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Oteruelo de la Vega, 20 de diciembre de 2008.—El Presidente (ilegible). 126

VILLALQUITE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villalquite en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdepolo, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Roberto Olmo Gallego. 114

GRULLEROS

Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2008, por el que la Junta Vecinal de Grulleros aprueba el pliego de cláusulas administrativas sobre la permuta de parcelas propiedad de la Junta Vecinal, 127 y 162 del Polígono I.

Procedimiento: Abierto.

Objeto: Permuta, por concurso público con tramitación de urgencia, de parcelas de propiedad de la Junta Vecinal de Grulleros, denominadas 127 y 162 del polígono I del término municipal de Vega de Infanzones, paraje Las Eras.

Valoración: Dos millones de euros.

Proposiciones En el plazo de ocho días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar de presentación: Sede de la Junta Vecinal de Grulleros, Casa del Concejo, plaza del Pueblo, s/n, Grulleros (León).

El resto de condiciones del pliego constan en el mismo, que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Grulleros, 26 de diciembre de 2008.—Firmas (ilegibles).

11624

40,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector del Comercio del Metal de León, años 2008 a 2010 (código 240120-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de diciembre de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, SECTOR COMERCIO DEL METAL PARA LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- *Ámbito Funcional y Territorial.*- El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por el Acuerdo General Marco de Comercio, aprobado por resolución de 21 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores que se dedique a las actividades del Comercio del Metal, entre otras y a modo de ejemplo, sin ánimo exhaustivo, se entenderán incluidas en su ámbito las siguientes actividades: Conductores

eléctricos, ferralla, electrodomésticos, repuestos y automóviles, ferreterías, bazares o decomisos, artículos de regalo y cualesquiera otra actividad afín al título de este convenio. Este convenio será de aplicación en León y provincia.

Artículo 2º.- Ámbito Personal.- El presente Convenio afectará a todos los Trabajadores que presten servicios en las Empresas a que se refiere en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto legislativo 1/95 de 24 de marzo.

Artículo 3º.- Vigencia y Duración.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2008. Su duración será de tres años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2010. Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán dentro del mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En el caso de llegar a un acuerdo para la elaboración de un convenio único para la actividad de Comercio en general, ámbito provincial, se estará a lo que en él se disponga.

Denuncia.- Expirada la vigencia del presente convenio, a partir del uno de enero del año 2011 y hasta que no se logre un nuevo acuerdo expreso, será de aplicación y continuará en vigor el presente convenio en su integridad.

Ambas partes acuerdan que la negociación del convenio colectivo para el año 2011, de comienzo durante la primera quincena de enero de dicho año, al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

Artículo 4º.- Condiciones más Beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5º.- Normas Supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Acuerdo Marco General de Comercio aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores, los reglamentos de Régimen Interior de aquellas Empresas que los tuvieran y el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II.- Otras condiciones de trabajo

Artículo 6º.- Jornada de Trabajo.- La Jornada Laboral será de 1.800 horas efectivas de trabajo, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

Por acuerdo entre Empresa y Representantes de los Trabajadores, o en su defecto con los Trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso, deberá respetar la duración máxima y los periodos mínimos de descanso contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

En los Subsectores de Almacén de Material Eléctrico y Comercio de Ferralla, su distribución será de lunes a viernes inclusive, exceptuando para el subsector de Comercio de Ferralla en aquellas localidades en que coincide el sábado con día ferial.

Artículo 7º.- Calendario Laboral.- Anualmente, se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 8º.- Nocturnidad.- Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Los trabajadores que realicen su trabajo dentro de ese horario, percibirán un complemento salarial del 20% del salario base, correspondiente a su categoría profesional, por cada hora trabajada en el periodo nocturno, siempre que en el citado periodo se trabajen, como mínimo tres horas y salvo que el salario se hubiera establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 9º.- Vacaciones.- Todos los trabajadores disfrutarán Anualmente de unas Vacaciones Retribuidas de acuerdo con el Anexo I -salario base en vigor en cada momento más Plus "Ad personam", en su caso-, que tendrán una duración de 30 días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador, disfru-

tándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de realizarse dentro de los dos primeros meses del año. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Trabajadores podrán disponer de hasta dos días a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre Empresa y Trabajador, para asuntos propios.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 10º.- Licencias.- Permisos Retribuidos.- A efectos de considerar los Permisos Retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Cónyuge, suegros, abuelos políticos, yernos, nieto/as político/as, nueras y cuñados.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

A los efectos de interpretación de lo dispuesto en el apartado e) del mencionado art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán funciones de representación la asistencia a las Comisiones Negociadoras o Mixta Interpretativa del presente convenio.

Los trabajadores afectados por el presente convenio y en función de la coincidencia de horarios, podrán disponer del tiempo imprescindible para atender asuntos personales, debiendo preavisar con 24 horas y justificarlo posteriormente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

Igualmente podrán disponer de un día para asuntos propios o acumularlo a sus vacaciones.

Artículo 11º.- Reducción de jornada por motivos familiares.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor

de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante dentro de la misma Empresa, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma. El trabajador deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en la que se incorporará a su jornada ordinaria. La concreción horaria de la reducción de jornada prevista anteriormente corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Capítulo III.- Del personal y condiciones económicas

Artículo 12º.- Categorías Profesionales.- Dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo de Adecuación" del Acuerdo Marco de Comercio, se ha procedido a la transformación de las categorías profesionales en grupos profesionales, que son los que se describen en el Anexo II del presente Convenio, siendo sus funciones las en él especificadas, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo u orientador y no limitativo.

Artículo 13º.- Clasificación de Establecimientos.- A los efectos de la retribución del personal, no se hace distinción en orden a la categoría de los establecimientos mercantiles.

Artículo 14º.- Salario.- Los Incrementos pactados en el presente Convenio son: para el año 2008, el IPC previsto por el Gobierno para éste año más 1,5% y son los que figuran en el anexo I del mismo. Para el año 2009 y 2010 será del 3,5% para cada uno de los años.

Artículo 15º.- Revisión .- En el supuesto de que el IPC, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre del 2008 un incremento superior al 3,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 2007 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2008 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el Incremento Salarial de 2009 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para 2009 y 2010 se hará la Revisión correspondiente si el IPC al 31 de diciembre del 2009 y a 31 de diciembre de 2010 excede del 3,5% respectivamente.

Artículo 16º.- Plus de transporte.- A partir del día 31-12-1997 este Plus fue absorbido por el de Asistencia, desapareciendo por consiguiente el Plus de Transporte.

Artículo 17º.- Cláusula de Descuelgue.- El Porcentaje de Incremento Salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores. Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la Comunicación de la Empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año

y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los Trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 18º.- Plus de Asistencia.- Se establece un Plus de Asistencia que se devengará por día efectivo de trabajo. Dicho Plus será de 5,22 euros de lunes a viernes y de 4,41 euros de lunes a sábado para el año 2008. Para los años 2009 y 2010, los incrementos salariales serán los establecidos en el art. 14 del presente convenio Colectivo

Artículo 19º.- Plus "ad personam".- Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como premio de antigüedad, se convirtieron a partir del 31 de diciembre de 1997, en un "complemento personal consolidado", no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad, un incremento en el salario base del Convenio del 2% en el año 1998, del 2% en el año 1999, del 2% en el año 2000 y del 2,5% en el año 2001.

Artículo 20º.- Gratificaciones Extraordinarias.- Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga Extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga Extraordinaria de 1 de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga Extraordinaria de 1 de Abril, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de abril.

d) Paga Extraordinaria de 1 de Octubre, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de octubre.

Las Pagas extraordinarias que figuran en los apartados anteriores serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial, en vigor en el momento de su percepción, más el plus "ad personam" correspondiente, en su caso.

Artículo 21º.- Premio de Vinculación.- Se establece un premio de Vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio en la misma empresa y por una sola vez. Este mismo premio se concederá a los trabajadores que en la actualidad lleven más de 20 años en la misma empresa y aún no lo hayan percibido.

Capítulo IV.- Garantías sindicales

Artículo 22º.- Garantías Sindicales.- Los Representantes de los Trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o

del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las empresas descontarán de la nómina del trabajador que lo solicite la cuota establecida por los sindicatos. Igualmente, se estará a lo que dispone la L.O.L.S.

Capítulo V.- Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 23º.- Prevención de Riesgos Laborales.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

Artículo 24º.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo.- Las Empresas concertarán la correspondiente Póliza para asegurar los riesgos de Invalidez Absoluta y Muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de Accidente de Trabajo, entendido éste -según la legislación laboral vigente- el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio. La cuantía de dicha indemnización será de 20.725,88 euros para cada una de dichas contingencias.

Artículo 25º.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.- Las Empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Artículo 26º.- Reconocimiento Médico.- Se establece un reconocimiento médico anual, voluntario para todos los trabajadores, que se realizará durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

Artículo 27º.- Prendas de Trabajo.- Las empresas facilitarán a sus trabajadores la ropa y calzado que se consideren como imprescindibles, necesarios y adecuados para la actividad de que se trate.

Artículo 28º.- Baja por enfermedad.- El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho: en caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Capítulo VI.- Violencia de género

Artículo 29.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.- La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Capítulo VII.- Derechos fundamentales de los trabajadores

Artículo 30º.- Principio de igualdad: Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 31º.- Principio de no discriminación: Las partes firmantes de este Convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 32º.- Planes de Igualdad.

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 33º.- Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Artículo 34º.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo.- Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la Intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligen-

cias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las Imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los Intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieren conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 35°.- Permiso de lactancia.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menos de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. También será posible acumular la reducción en jornadas completas siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 36°.- Protección por maternidad.- Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente o compatible con su estado, todo ello de conformidad con las reglas y criterios previstos en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37°.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del E.T. sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el em-

presario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con una antelación mínima de 48 horas, el ejercicio de este derecho.

Capítulo VIII.- Otras disposiciones

Artículo 38°.- Horas Extraordinarias.- Queda suprimida la realización sistemática de horas extraordinarias consideradas como habituales. Se podrán realizar las horas consideradas como "estructurales", entendiéndose por éstas, aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales, contratos a tiempo parcial o cualquiera de las modalidades de contratos vigentes.

Artículo 39°.- Mantenimiento de Empleo.- Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Artículo 40°.- Jubilación Especial a los 64 años.- Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de general el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un periodo mínimo de duración no inferior al año.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación se llevará a cabo aplicándose la normativa prevista en el Decreto 1194/85 de 17 de julio.

Capítulo IX.- Contratación

Artículo 41°.- Contratación.- Expresamente se recoge en este Convenio la obligatoriedad que tienen las empresas de hacer un uso adecuado de los diferentes tipos de contratos de trabajo que permite la legislación vigente.

Artículo 42°.- Excedencias.- Las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado una excedencia por motivo de maternidad /paternidad, teniendo que comunicar los trabajadores a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

Artículo 43°.- Formación.- Se acuerda adoptar para las Empresas y Trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de Formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este Sector.

Artículo 44°.- Contratos Formativos.

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del

contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) Salvo lo dispuesto en convenio colectivo, el periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La Retribución de Trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 65 o 80% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintinueve años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad será de veinticuatro años cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

b) Las Empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 10 trabajadores	2
De 11 a 40 trabajadores	4
De 41 a 100 trabajadores	8
De 101 a 500 trabajadores	20
Más de 501 trabajadores	30

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la Empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de Dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, los Convenios Colectivos podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución,

estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicho educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa son aquellos que corresponden a los niveles VI, VII del Anexo I de este Convenio.

g) A la finalización del contrato, el Empresario deberá entregar al Trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El Trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, les expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

h) La retribución del Trabajador contratado, de 18 o más años, será del 85% y 90% del Salario correspondiente al nivel VII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

i) La acción protectora de Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del fondo de garantía salarial.

j) En el supuesto de que el Trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

k) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

Artículo 45º.- Contratos de Duración Determinada.

1.- El contrato de Duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes de trabajo.

Artículo 46º.- Preavisos de resolución del contrato.

En contratos de duración superior a un año, la empresa deberá preavisar al trabajador con 15 días de antelación a su extinción.

La empresa que extinga el contrato de trabajo vigente deberá de preavisar al trabajador con al menos los plazos establecidos en el apartado anterior. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a una indemnización equivalente al salario base correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Igualmente los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y con al menos los plazos establecidos en el apartado anterior. Por incumplimiento del citado plazo, la empresa podrá descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario base diario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 47º.- Jubilación Parcial y Contrato de Relevo.

Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes,

deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 75, conforme al citado artículo 166, y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años.

La reducción de jornada y de salario podrá alcanzar el 85 por 100 cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el artículo 166.2.c) de la Ley General de la Seguridad Social.

La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial.

La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.

El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

b) Salvo cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

c) Salvo cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que vaya a desarrollar el relevista no pueda ser el mismo o uno similar que el del jubilado parcial, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el artículo 166.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Capítulo X - Régimen disciplinario

Artículo 48°.- La Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 49°.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 50°.- Faltas Leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1°.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2°.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3°.-Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4°.-No comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.

5°.-Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6°.-El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7°.-Falta de aseo y limpieza personas cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8°.-No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9°.-Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 51°.- Faltas Graves.- Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1°.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2°.-La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3°.-Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4°.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5°.-Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

6°.-Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7°.-Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8°.-La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9°.-La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 52°.- Faltas Muy Graves.- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1°.-Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2°.-La simulación de enfermedad o accidente.

3°.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4°.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5°.-El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6°.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7°.-Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo,

8º.-Falta notoria de respeto o consideración al público.

9º.-Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10º.- Toda conducta en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11º.-La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12º.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13º.-La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14º.-Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15º.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 53º.- Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan,

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 54º.- Sanciones Máximas. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1º.-Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º.-Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.-Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 55º.- Prescripción.- La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo XI.- Disposiciones finales

Primera.- Se Crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que con el alcance que señala el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Pedro Fernández Tola y D. Óscar Prieto López por la Central Sindical U.G.T. y dos representantes de la citada Central Sindical y D. Fermín Álvarez Tejerina por la Central Sindical CC.OO. y un representante de la misma. Por los Empresarios resultan designados como vocales titulares D. Felipe Labanda Segura, D. Francisco Gordón López y D. José Mª Abril Montiel y tres representantes de la Federación Leonesa de Empresarios - FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1º.- Interpretación del Convenio.

2º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Segunda.- Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.- Las partes firmantes de este convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma, se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos convenios de Comercio en un "único convenio de comercio" y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociarán con los subsectores que estuviesen dispuestos, un convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este convenio los demás subsectores.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 4 de diciembre de 2008.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL - AÑO 2008 -

Nivel	Categoría profesional	Salario €
I	Director/a, Titulado/a de Grado Superior	972,07 €
II	Jefe/a de División, Jefe/a de Personal, Jefe/a de Compras, Jefe/a de Ventas y Encargado/a General	919,75 €
III	Jefe/a de Sucursal, Jefe/a de Almacén, Jefe/a de Supermercado, Jefe/a Mercantil, Jefe/a de Grupo, Titulado/a de Grado Medio, Dependiente/a Mayor, Jefe/a Administrativo/a, Jefe/a de Sección y Jefe/a de Taller	909,12 €
IV	Escaparata, Dibujante y Delineante	854,83 €
V	Intérprete, Viajante, Corredor/a de Plaza, Contable y Cajero/a	819,32 €
VI	Dependiente/a, Oficial Administrativo/a, Operador/a, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Visitador/a, Rótulista, Capataz, Conductor/a repartidor	804,74 €
VII	Ayudante de Dependiente, Auxiliar Administrativo/a, Auxiliar de Caja, Ayudante de Oficio, Mozo/a Especializado/a, Ascensorista, Telefonista, Mozo/a, Empaquetador/a, Conserje, Vigilante, Ordenanza y Porter/a	768,92 €
VIII	Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años	490,59 €
IX	Personal de Limpieza por Horas	4,90 €
	Plus asistencia de lunes a viernes	5,22 €
	Plus de asistencia de lunes a sábado	4,41 €
	Media dieta	11,91 €
	Dieta completa	29,83 €
	Artículo 24.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo	20.725,88 €

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO II

Grupos profesionales

Grupo I

Titulado/a superior.- Es quien en posesión de un título de grado superior reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

Director/a.- Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades a su cargo.

Grupo II

Jefe/a de división.-Es quien, a las Órdenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la División Comercial.

Jefe/a de personal.- Es quien, al frente de todo el personal de una Empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos propuestas de sanciones, etc.

Jefe/a de compras.- Es el que realiza de modo permanente, bien los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe/a de ventas.- Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta en el establecimiento que realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Encargado/a general.- Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la Dirección superior de varias Sucursales.

Grupo III

Jefe/a de sucursal.- Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la Empresa.

Jefe/a de almacén.- Es el que está al frente de una almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de muestrarios, etc.

Jefe/a de sección mercantil.- Es el que está al frente de una sección con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtido de artículos que deben efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías.

Jefe/a de supermercado.- Es el trabajador que está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe/a de grupo.- Es el que está al frente de varias secciones en los establecimientos que tengan su organización montada a base de ellas.

Jefe/a de administración.-Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Titulado/a medio.- Es quien, en posesión de un título de grado medio reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior

Dependiente/a mayor.- Es el que está al frente de un establecimiento, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar las compras, retirar los pedidos, efectuar ingresos, etc.

Jefe/a de taller.- Es el productor que, técnicamente capacitado, está al frente de un taller auxiliar de la actividad principal de la empresa y que, con mando sobre los profesionales de oficio y demás personal del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar al personal sobre las específicas del cometido de cada uno y trasladar a la empresa información y asesoramiento de las particularidades y técnicas que sean de interés.

Asimismo debe facilitar al cliente toda la información y asesoramiento que precise sobre el normal funcionamiento de los equipos o aparatos propios de la actividad de la empresa, en la forma y con el agrado que exija la organización interna de ésta.

Grupo IV

Escaparataista.- Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

Dibujante.- Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

Delineante.- Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

Grupo V

Intérprete.- Es el que, en posesión de dos o más idiomas extranjeros, realiza operaciones de venta o colabora en las mismas.

Viajante.- Es el empleado que al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Corredor/a de plaza.- Es el empleado de una sola Empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimientos o en casa particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

Contable cajero.- Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las anteriores, así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome 100 palabras al minuto, traducíendolas directa y correctamente en seis.

Grupo VI

Dependiente/a.- Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público del uso al que se destine, novedades, etc. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

Oficial administrativo/a.- Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Operador/a.- Es quien tiene como principal misión manejar algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

Oficial/a de 1ª y oficial/a de 2ª.- Se incluyen en este epígrafe los trabajadores que ejecuten los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo y oficial tercero o ayudante. Se adscribirán a la categoría de oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y su rendimiento.

Visitador/a.- Es quien, por cuenta de la empresa, realiza fuera o dentro de su Establecimiento gestiones, visitas y encuestas de índole comercial administrativa o de relaciones públicas.

Rotulista.- Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

Capataz.- Es quién, al frente de los mozos y mozos especializados, si los hubiere, dirige el trabajo de éstos y cuida de su disciplina y rendimiento.

Conductor/a repartidor/a.- Es el conductor de vehículos de motor que tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

Grupo VII

Ayudante dependiente/a.- Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

Auxiliar administrativo/a.- Es el que, con conocimiento generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución

de los trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc.

Auxiliar de caja.- Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

Ayudante de oficio.- Es quién previo el oportuno aprendizaje tiene aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colabora con oficiales de primera y de segunda.

Mozo/a especializado/a.- Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Ascensorista.- Es el empleado encargado de la manipulación de ascensores mecánicos, que transporta e informa a los clientes.

Telefonista.- Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Mozo/a.- Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiéndole encomendar también trabajos de limpieza del establecimiento.

Empaquetador/a.- Es el trabajador dedicado a embalar los artículos objeto de venta al detalle, comprobando las mercancías que se envasan o empaquetan.

Conserje.- Es el encargado de distribuir el trabajo de los ordenanzas y de cuidar el ornato y policía de las distintas dependencias.

Vigilante o sereno/a.- Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o casa comercial.

Ordenanza o portero/a.- Es el empleado con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina, tales como franqueo y cierre de la correspondencia, copia de cuentas, ayudar a apuntar partidas, etc., así como vigilar las puertas y acceso a los locales.

Grupo VIII

Aprendiz.- Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato para la formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

Auxiliar de caja.- Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

Grupo IX

Personal de limpieza.- Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Siguen firmas (ilegibles).

121

* * *

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria y Comercio de la Vid, años 2008 a 2010 (código 240510-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la

Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de diciembre de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEÓN 2008-2010

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional y territorial.- El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por el Laudo Arbitral de 29 de Marzo de 1996, para las Industrias Vinícolas Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de Abril de 1996. No siendo de aplicación este Convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2º.- Ámbito personal.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1º, apartado 3º, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.- Vigencia y duración.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2010, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2008.

Artículo 4º.- Condiciones mas beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando este en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5º.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Laudo Arbitral de 29 de Marzo de 1996 para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, y el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II.- Otras condiciones de trabajo

Artículo 6º.- Jornada de trabajo.- La jornada laboral será partida o continuada, de lunes a viernes de 40 horas semanales en computo anual de trabajo efectivo, con un máximo de 1.808 horas. En la jornada continuada los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Los sábados de las semanas en que el viernes de la misma o el lunes de la próxima sean festivos, trabajará en jornada de mañana el 25 % de la plantilla, compensándoseles las horas trabajadas en dichos sábados.

En jornada partida se trabajará por la mañana de 9 a 13 horas y por la tarde de 15 a 19 horas.

El horario de los sábados no se aplicará al personal de turno de las Fábricas de Alcoholes por las especiales características de esta industria, al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales

de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.808 horas anuales, y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se pudieran dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75 %.

Artículo 7º.- Horario mercantil en las fiestas de León.- Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, solo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

Provincia: Durante las fiestas locales se estará a los usos y costumbres establecidos para el comercio de cada lugar.

Artículo 8º.- Vacaciones.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de 30 días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresarios y trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el día de descanso semanal.

En el supuesto de que a 30 de noviembre de cada año de vigencia del convenio, es decir 2008, 2009 y 2010, no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le correspondan.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute más el plus "ad personam".

Artículo 9º.- Licencias.- I.- El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos y motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores que se detallan a continuación:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de Convenio o Comisión Paritaria.

F) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2.- Los trabajadores podrán solicitar de sus empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar; intervención médica, estudios, etc. o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

Artículo 10º.- Excedencias

1. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 11º.- Reducción de jornada por motivos familiares

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. Si dos o más trabajadores o trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante dentro de la misma Empresa, esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma. La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación a la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria. La concreción horaria de la reducción de jornada prevista anteriormente corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Capítulo III.- Estructura profesional

Artículo 12º.- Grupos y Categorías profesionales.- El personal que presta sus servicios en las empresas afectadas por este convenio estará comprendido dentro de alguno de los grupos profesionales siguientes, siendo sus funciones las descritas en el anexo II, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo u orientador y no limitativo:

- A) Técnicos.
- B) Administrativos.
- C) Comerciales.
- D) Obreros.

Capítulo IV.- De las condiciones económicas

Artículo 13º.- Salario.- El incremento salarial pactado para el año 2008 es del 3,50 por 100 sobre todos los conceptos retributivos y son los que figuran en el anexo I. Para el año 2009 y 2010 el incremento

salarial será del 3,50 por 100. Dichos incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos.

Si a 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio, es decir 2008, 2009 y 2010 el Índice de Precios al Consumo, debidamente constatado excediera del incremento salarial pactado para dichos años, se efectuara una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero, sirviendo como base del incremento salarial del siguiente año.

Artículo 14º.- Gratificaciones extraordinarias.-Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece el Laudo Arbitral del Sector en su artículo 18, abonándose sobre el salario base del Convenio a que se refiere el anexo I vigente en la fecha de su percepción, más el plus "ad personam" correspondiente. Se abonará durante los cinco primeros días del mes de julio, y otra en diciembre.

Artículo 15º.- Plus "ad personam".- Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como "premio de antigüedad", se convirtieron a partir del día 5 de julio de 2001 en un complemento personal consolidado, no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad un incremento en el salario base del 3 por 100 en el año 2001, un 3 por 100 en el año 2002 y un 3 por 100 en el año 2003.

Artículo 16º.- Plus de transporte.- Se establece un plus de transporte para 2008 de 3,48 € al día, para todas las categorías, devengable por día efectivo de trabajo. Para los años 2009 y 2010, el incremento será el recogido en el art. 13º de este convenio.

Artículo 17º.- Dietas.- A partir de la entrada en vigor del presente Convenio las dietas se abonarán a razón de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 25,50 €

Media Dieta: 12,77 €

Para los casos en que proceda, y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "Gastos a justificar".

Artículo 18º.- Quebranto de moneda.- Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 20,34 €.

Artículo 19º.- Horas extraordinarias.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas estas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

Artículo 20º.- Contratos de duración determinada.- El contrato de duración determinada previsto en el artículo 15.1 b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

En el supuesto de que agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que esta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos será de un día por cada mes de trabajo.

Artículo 21º.- Familias numerosas. Los trabajadores que formen parte de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, en los supuestos establecidos en los artículos 40, 51.1 y 52.C) del Estatuto de los Trabajadores, tendrán prioridad de permanencia en su centro de trabajo y en la empresa, respectivamente.

Artículo 22º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones

justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio, cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Capítulo V.- Garantías sindicales

Artículo 23º.- Garantías sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato pueden recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.

La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, este recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan o incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

Capítulo VI.- Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 24º.- Seguridad Social.- En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de esta, un complemento sala-

rial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegure la percepción de un 90 por cien de su salario real.

Artículo 25°.- Prevención de riesgos laborales.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10 de noviembre), y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal que voluntariamente quiera realizarlo, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

Artículo 26°.- Ropa de trabajo.- Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal las siguientes prendas de trabajo: bata, buzo, chaquetilla y pantalón y, además, las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasado o embotellado calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales.

Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de enero y julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen por su trabajo específico.

Capítulo VII. Régimen disciplinario

Artículo 27°.- Principios de ordenación.

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5.- La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 28°.- Graduación de las faltas.

1.- Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la justificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante un periodo de un mes.

c) En entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del siguiente apartado.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, máquinas y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez no habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.

o) Las derivadas de los establecido en los apartados l.d) y e) del presente artículo.

p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.f) y n) del presente artículo.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual.

m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 29º.- Sanciones.

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Capítulo VIII.- Violencia de género

Artículo 30.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.- La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Capítulo IX.- Derechos fundamentales de los trabajadores

Artículo 31.- Principio de igualdad: Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 32.- Principio de no discriminación: Las partes firmantes de éste Convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 33.- Planes de igualdad:

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 34.- Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Artículo 35.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo: Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los Intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevariándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieren conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 36º.- Permiso de lactancia.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menos de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. También será posible acumular la reducción en jornadas completas siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 37.- Protección por maternidad.- Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función dife-

rente o compatible con su estado, todo ello de conformidad con las reglas y criterios previstos en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 38.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.-En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con una antelación mínima de 48 horas, el ejercicio de este derecho.

Capítulo X.- Disposiciones finales

Primera.- Comisión Paritaria.- Son funciones específicas de la misma las siguientes:

1.- Interpretación del Convenio.

2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado tramite conciliatorio aludido o transcurridos 15 días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D.ª M. José Rodríguez González y D. Manuel Fernández Hernando, y un representante de la central sindical UGT y otro de CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. Pablo San Jose Recio y D. José V. Seco Berciano y dos representantes de la Asociación Provincial de Empresas del Sector Vinícola y Productos Derivados de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (FELE). Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Segunda.- Denuncia.- Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.- Indivisibilidad.- El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Cuarta.- Contratos temporales.- Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, excepto de los de interinidad o de campaña.

Quinta.- Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente Convenio.

Sexta.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a 4 de diciembre de 2008.

• Siguen firmas (ilegibles).

* * *

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID. LEÓN 2008

Categoría laboral	Mes/euros	Día/euros
Grupo I: Técnicos		
Con título de grado superior	968,20	
Con título de grado medio	937,04	
Con título de grado inferior	905,97	
Grupo II: Técnicos no titulados		
Encarg. gral. bod. y fábrica	937,04	
Encarg. laboratorio	882,32	
Ayudante laboratorio	866,71	
Auxiliar laboratorio	851,10	
Grupo III: Administrativos		
Jefe/a de 1ª	937,04	
Jefe/a de 2ª	905,97	
Oficial de 1ª	882,32	
Oficial de 2ª	851,10	
Contable y Cajero/a	882,32	
Auxiliar	819,80	
Grupo IV: Comerciales		
Jefe/a de Personal	937,04	
Jefe/a almacén	905,97	
Encargado/a establecimiento	882,32	
Conductor/a-repartidor/a	882,32	
Dependiente/a	851,10	
Ayudante de dependiente	788,58	
Grupo V: Obreros		
Capataz bodega		29,95
Encargado/a cuadrilla		29,49
Oficial 1ª		29,17
Oficial 2ª		28,18
Carretilero/a		28,18
Oficial 3ª		27,08
Encarg. cuadrilla peones		29,17
Peones especializados		26,67
Peones		26,05
Personal de limpieza		26,05

• Siguen firmas (ilegibles).

* * *

ANEXO II

Grupos profesionales

Grupo I: Técnicos

Técnicos titulados.- Son los que en posesión de un título profesional expedido u homologado por el Estado realizan en la empresa funciones propias de su título. Serán a su vez clasificados en razón del grado de dicho título en las siguientes categorías:

Con título de grado superior.- Los que poseyendo un título universitario superior realizan en la empresa funciones propias de su título.

Con título de grado medio.- Los que poseyendo un título universitario medio realizan en la empresa funciones propias de su título.

Con título de grado inferior.- Los que poseyendo un título expedido por centros docentes especializados realizan en la empresa funciones propias de su título.

Grupo II: Técnicos no titulados

Técnicos no titulados.- Comprende a quienes sin título profesional se dedican a funciones de carácter técnico análogas o subordinadas a las realizadas por el personal técnico titulado.

Tendrán esta consideración los siguientes trabajadores:

Encargado/a general de bodega y fábrica.- Es el que, en posesión de los conocimientos necesarios dentro de las especialidades que abarca el Laudo Arbitral de 29 de marzo de 1996 para las industrias Vinícolas Alcohólicas, Licoreras y Sidrerías, y con mando directo sobre los capataces del centro industrial, tiene a su cargo y responsabilidad la dirección y organización de los distintos trabajos que componen el proceso de elaboración, fabricación y preparación de los productos de la empresa, estudiando y dirigiendo las combinaciones y mezclas que sean precisas para obtener tipos, calidades, clases y las demás propias del centro industrial.

Encargado/a de laboratorio.- Es el empleado que, con conocimientos prácticos de enología, tiene a su cargo toda clase de pruebas que se realicen en el laboratorio de la empresa, teniendo o no personal a sus órdenes; trabajos que realizará bajo la iniciativa de la Dirección ante la que responde del buen cometido de su trabajo. Responderá, asimismo, del buen uso de los aparatos.

Ayudante de laboratorio.- Es el que, con conocimientos prácticos de enología, realiza funciones técnicas a las órdenes de sus superiores. Responderá del buen uso de los aparatos.

Auxiliar de laboratorio.- Es el que con conocimientos técnicos elementales realiza funciones carentes de responsabilidad técnica y ayuda a sus superiores en trabajos sencillos, que pueden tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia.

Grupo III: Administrativos

Administrativos.- Pertenecen al grupo administrativo los empleados que realicen funciones de oficina, contables y otras análogas y, en general, todos aquellos trabajos reconocidos por la costumbre y hábitos mercantiles como de oficina y despacho.

Jefe/a de 1ª.- Es el empleado provisto o no de poder que lleva la responsabilidad directa de una oficina o de mas de una sección o dependencia, estando encargado de imprimirle unidad.

Jefe/a de 2ª.- Es el empleado que tiene a su cargo una sección o dependencia, dirigiendo, realizando y distribuyendo los trabajos de la misma entre el personal que de él dependa, teniendo, a su vez, la responsabilidad inherente a su cargo.

Oficial de 1ª.- Es el empleado con servicios determinados y que, con iniciativa y plena responsabilidad en su cometido, con o sin otros empleados a sus órdenes tiene a su cargo en particular algunas de las siguientes funciones o similares: Taquimecanografía en idioma extranjero. Cajero sin firma ni fianza, redacción de correspondencia con iniciativa propia, llevar la contabilidad y establecer balances, etc.

Oficial de 2ª.- Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, efectúa funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, transcripción en libros oficiales o auxiliares, taquimecanografía en idioma español, correspondencia, organización de archivos y ficheros y demás trabajos similares, redacción de facturas con cálculos y operadores de máquinas de contabilidad, etc.

Contable y cajero.- Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las anteriores.

Auxiliar.- Son los empleados que, sin iniciativa, se dedican dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas. Tendrán esta categoría los mecanógrafos de ambos sexos, los operadores de máquinas de cálculo, etc.

Grupo IV: Comerciales

Pertenecen a este grupo los empleados que tengan a su cargo la misión de vender los productos propios de la industria cuando

por la empresa que los contrate se les exija plena dedicación y exclusividad. En este grupo se encuadran las siguientes categorías:

Jefe/a de personal.- Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc. Actuará por delegación de la Dirección de la empresa, a la que rendirá cuentas de su gestión, asumiendo plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.

Jefe/a de almacén.- Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado/a de establecimiento.- Es el que está al frente de un establecimiento, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar las compras, las ventas, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

Conductor/a-repartidor/a.- Es el trabajador que, con los conocimientos y permisos necesarios, conduce habitualmente vehículos para cuyo manejo se exige permiso de conducir B, C, D o E y además, realiza el reparto, distribución y entrega de la mercancías, cobrando o no el importe de las facturas.

Dependiente/a.- Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público en sus compras. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

Ayudante de dependiente/a.- Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

Grupo V: Obreros

El grupo de obreros comprende al personal que ejecuta trabajos de orden material y mecánico.

Capataz de bodega.- Es el que, con conocimientos prácticos de fabricación, elaboración y conservación de los productos que elabora o fabrica la empresa y a las órdenes de los directivos de esta o del personal técnico, ordena y vigila los trabajos que realizan los obreros de las bodegas, fábrica o departamento a él encomendado, distribuyendo las labores del personal obrero y señalando a los encargados de cuadrilla o sección la forma en que se han de desarrollar los trabajos. Han de tener conocimientos precisos para interpretar y realizar perfectamente las instrucciones dadas por sus superiores sobre el trasiego, mezclas, conservación de productos, etc., así como para transmitirlos al personal a sus órdenes.

Encargado/a de cuadrilla.- Es el que tiene a su cargo un grupo o cuadrilla de obreros de número indeterminado, a los que ordena y vigila y con los que realiza en las bodegas o fábricas todos los trabajos que se le ordenan, y de los que debe tener conocimientos prácticos; su responsabilidad es restringida a su grupo.

Oficial de 1ª.- Es el que, con total dominio de alguno de los oficios que se determinan en el Laudo Arbitral de 29 de marzo de 1996 para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidrerías, lo practica y aplica con tal grado de perfección y rendimiento que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

Oficial de 2ª.- Es el que sin poseer la especialización exigida a los oficiales de primera, ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Carretilero/a.- Es el que realiza, entre otras y principalmente, tareas de transporte y paletización con elementos mecánicos.

Oficial de 3ª.- Es el que auxilia a los oficiales de superior categoría en la ejecución de las labores propias de estos y efectúa trabajos de oficio, sin llegar a la maestría y rendimiento de aquellos.

Encargado/a cuadrilla peones.- Es el que tiene a su cargo un grupo o cuadrilla de peones de número indeterminado, a los que ordena y vigila y con los que realiza en las bodegas o fábricas todos los tra-

bajos que se le ordenan, y de los que debe tener conocimientos prácticos; su responsabilidad es restringida a su grupo.

Peones especializados.- Son los operarios dedicados permanentemente a funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, una práctica adquirida en un periodo de tiempo no inferior a ciento cincuenta días de trabajo, y una especialidad y atención que impliquen una capacidad superior a la de los peones ordinarios.

Peones.- Son los operarios que efectúan labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de ejercicio físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna.

Personal de limpieza.- Es el que se ocupa del aseo y limpieza de las dependencias de la empresa, tales como los locales, oficinas, servicios, almacenes, etc.

Siguen firmas (ilegibles).

120

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

León, 26 de diciembre de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

(1) Obs. = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) el Delegado del Gobierno; Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Ptos. = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450386745	BELDA MIRALLES, CARMEN	21945188	ELCHE	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450374263	LOPEZ ALFONSO, JUAN CARLOS	44427070	TORREVIEJA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047324464	REOUTOVA, OULIANA	X3312617L	ALMERIA	10.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
249450399818	EL ASSIRI, ABDESLAM	X6712266S	EL EJIDO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450411200	CONSTRUCCIONS DALA SCP	B62753983	BAGA	22.08.2008	440,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047219152	BERNARDEZ ABELLA, MANUEL	10074692	BARCELONA	15.07.2008	150,00		RD 1428/03	084.3		(a)
240450533680	LOPEZ SANCHEZ, ROBERTO	46756161	BARCELONA	10.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
240047211918	TEIXEIRA FREITAS DA MOTA, B	X7740391V	VILANOVA I LA GELT	23.06.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
249450307171	POMBO SECO, JULIO CESAR	76496236	CASTELLAR DEL VALLES	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249046779455	FERNANDEZ ANTON, AGUSTIN	09724387	SADRIA DE BESOS	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240404283212	RODRIGUEZ BES, MARIA ISABEL	44191554	SANDREU DE BARCA	19.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450378748	GOLIN TORRADO, MARIA	08652986	ALMENDRALEJO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047196620	VAZQUEZ URDIALES, JAVIER	72400214	BARAKALDO	20.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240404318469	GUILLEN ANTUNEZ, JOSE F.	03104436	BASAURI	01.10.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
249450353442	ESCUDERO PEREZ, MARIA D.	45893466	BILBAO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450315672	PEREDA GARDUQUI, MARTA	78891543	BILBAO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450387749	HIGLOMAR SA	A15157886	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450423596	SUINCOR CORUÑA S L	B15509383	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450361980	CORPORACION MUNDIAL DE PUB	B15675192	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450363289	XACIA INVERCON SL	B15697147	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450474122	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	NO CONSTA	A CORUÑA	28.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240404333460	MONTEAGUDO RUA, ALBERTO	32451643	A CORUÑA	14.09.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
249450423018	DOCAMPO BOEDO, CARLOS ALBER	34892077	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450361505	BLANCO VARELA, AURELIO A.	36099776	A CORUÑA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404329900	MUÑOZ PEREZ, MARC	77611315	A CORUÑA	02.10.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
249450394699	ARTAI COMUNICACION SL	B15613672	AMES	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450449810	APONTE PAYARES, MICHELLE AL	X6212586X	MILLADOIRO	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450418187	SOLTEC MONTAJES REPARACION	B70158654	ARTEIXO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450357538	FERNANDEZ GATO, PEDRO LUIS	32781834	ARTEIXO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450376661	ALVAREZ ALVAREZ, PABLO	76407913	AS PONTES DE G R	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450373570	RIALEDA BETANZOS SL	B15799968	BETANZOS	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450374688	INCHAURRONGO MARQUINA, MARI	30558431	CARBALLO	14.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450363940	GARROTE PITA, IBAN	32688446	FENE	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450397251	MONTERO LENCE, GUSTAVO	32675151	FERROL	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450363356	CASAI S CANCELA, JUAN CARLOS	44809220	NEGREIRA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450450312	QUINTELA PEREZ, RAMON	33283929	SANTIAGO	15.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450547356	NAVARRO MANTEIGA, JUAN	33287359	SANTIAGO	28.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450505448	PENA FILHO, HENRIQUE A.	X8939002Y	PUERTOLLANO	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450373027	SANTOR GOMEZ, MIGUEL ANGEL	44250361	GRANADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450332955	MERINO MORENO, JUAN C	52841854	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047220816	LOGITRANS RIO S L	B27213362	LUGO	01.07.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
240047257918	SANCHEZ VAZQUEZ, MIGUEL	33335856	LUGO	24.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
249450380688	SANCHEZ FERNANDEZ, JAIME	08993654	ALCALA DE HENARES	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450482120	MEYERS, MARION	NO CONSTA	ALCOBENDAS	04.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450370415	BERTRAM, WOLF WILHELM	X00634495	ALCOBENDAS	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450436724	PC OCHENTA Y TRES SL	B80561525	ALCORCON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450418473	VAZQUEZ FACHADO, MARIA TERE	32443887	ALCORCON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450454720	MEGIAS FERNANDEZ, MELANIE	47450805	ALCORCON	19.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450345639	BJF COMERCIAL TYRE SL	B85339331	EDF NEGRALES	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450366175	APARICIO DE LA FUENTE, ANGE	01911490	ARANJUEZ	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450437224	CASTELLANOS GARCIA, JUAN A.	07483462	ARANJUEZ	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450398668	RUIZ BORGES, MARIA ELENA	00414316	COLLADO VILLALBA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450485960	PEREZ MORENO, FERNANDO	02216188	COLLADO VILLALBA	06.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450344209	LOPEZ UCETA, MIGUEL ANGEL	03096332	COLLADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047106564	ACOSTACHIOAIE, MIHAI	X6870358M	FUENLABRADA	24.03.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
249450383987	ACTION CELULAR S L	B83739607	HUMANES DE MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450426032	SOBRINO CASTILLO, AMADOR	02902437	LAS ROZAS DE MADRID	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450410711	GIL CORPAS, MONICA	07244587	LAS ROZAS DE MADRID	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450367398	LOPEZ MENDEZ, FRANCISCO J.	52479798	LAS ROZAS DE MADRID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450351421	FACTORY INGENIERIA SL	B81866667	LAS MATAS	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450512561	GONZALEZ ANTON, JUAN MANUEL	51389047	LEGANES	25.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450303291	ARCOIRIS LATIN DISC SL	B83730143	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450385789	MARCILLO FARIAS, MANUEL A.	X4199320A	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450419891	SANZ ARCELUS, VIRGINIA	00399230	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450544525	GOMEZ VALERO, RAUL	02640941	MADRID	24.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450305721	MONTERO BIEDMA, MIGUEL ANGE	02650508	MADRID	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450470311	BASANTE ALVAREZ, HIPOLITO	10039874	MADRID	27.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450306427	NOGUEIRA MENDEZ, MONICA	10082912	MADRID	05.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450402258	BLANCO VAZQUEZ, ROBERTO	10085374	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404314051	FIDALGO VEGA, MARIA YOLANDA	11955234	MADRID	22.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450366310	ELICEGUI VARELA, RAUL MANUE	32419303	MADRID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450397974	ELICEGUI VARELA, RAUL MANUE	32419303	MADRID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450368846	LOPEZ LEIS, PABLO	32766881	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404335583	BARREIRO MEJUTO, CELESTINO	33266425	MADRID	03.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450398115	BRUNO SANTAMARIA, ENRIQUE	34238824	MADRID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404335182	CLARES DE LA HOZ, JOSE MA	50021723	MADRID	25.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450384037	RIOS GOMEZ, DANIEL	50723022	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450408911	ARIAS PORTELA, JAVIER	51093622	MADRID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450361578	ARDURA GODOY, GONZALO MARIA	51096797	MADRID	18.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450501198	REY CAÑONES, IVAN	51099651	MADRID	18.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450426759	ESCRIBANO SERRANO, PEDRO	51354817	MADRID	02.06.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
240404298203	CEBRIAN CEBRIAN, JOSE	51651979	MADRID	24.07.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249450419970	SANCHEZ GARCIA, PATRICIA	71436265	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450332190	ARCE PANIZO, VANESA	71557071	MADRID	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450348811	LOPEZ PEREZ, MARCO ANTONIO	52996873	VILLAFRANCA DEL CA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450493227	DE MIGUEL GUILLAMON, JOSE I	14542220	MAJADAHONDA	16.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450383800	LAGARON GOMEZ, MARIA ANGELE	33823597	MAJADAHONDA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450421800	DEL PINO DIAZ, ANGEL NICOLA	50434638	MAJADAHONDA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450424023	DEL PINO DIAZ, ANGEL NICOLA	50434638	MAJADAHONDA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404301172	RODRIGUEZ MARCOS, JORGE	52364421	MAJADAHONDA	16.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450374408	MISTER OCIO SL	B83068338	MIRAFLORES DE SIERRA	18.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450401023	INCHAUSTI TRUJILLO, HAYDEE	50318196	PARACUELLOS JARAMA	22.08.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450369700	RUIZ YEPES, RAFAELA	02693985	PARLA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450325495	PASCUAL DOMINGUEZ, BELEN	02253522	PINTO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404345114	CHCHAHED, RADOUANE	X3959501M	SAN LORENZO ESCORIAL	29.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450434442	CASAS MARTINEZ, GONZALO	32631206	SAN SEBASTIAN REYES	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404301020	RUBIO OREA, CARLOS	51845961	TALAMANCA DEL JARAMA	12.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450361943	SERVICIO DE AUTOMOCION SAR	B83785337	VILLANUEVA DE CAÑADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450366953	SERVICIO DE AUTOMOCION SAR	B83785337	VILLANUEVA DE CAÑADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404296814	MORALES GARCIA, MARIA CARM	51056675	CHURRIANA	09.06.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
249450330028	GARRALDA LARUMBE, MATEO JES	33419135	GORRAIZ	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404330238	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE CARLO	34227477	ARRE	30.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
240047116259	PRIETO GARCIA, ELIAS	09755399	PAMPLONA	12.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
249450312701	FERNANDEZ ALONSO, ANGEL M.	10203015	PAMPLONA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450508363	CARRERA MURILLO, FCO JAVIER	33444349	PAMPLONA	22.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450430027	JONES ARRIZABALAGA, ROBERT	33425804	CIZUR MENOR	04.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450414236	SALVA SALVATIERRA, VICENTE	16014843	TUDELA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450337837	VAZQUEZ PEREZ, EVA MARIA	71768863	MOREDA DE ALLER	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047215535	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	20.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240047200672	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	20.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047200684	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	26.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
249450433541	INTECO ASTUR SL	B33581695	AVILES	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249047121226	SADORNIL SL	B33814666	GIJON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240046902993	BOYERO GARCIA, FIDEL	09676134	GIJON	06.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450317292	DEL RIO CALLEJO, FRANCISCO	10745027	GIJON	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240404343610	BAÑOS HERRERO, LUIS FERNAND	10816072	GIJON	30.09.2008	140,00	RD 1428/03	050.	2	(a)
240047202395	GARNELO ARIAS, JUAN BAUTIST	10846268	GIJON	02.06.2008	150,00	RD 1428/03	117.2		(a)
249450316925	BLANCO GONZALEZ, MARIA Y.	10890700	GIJON	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450575996	ALONSO MONTES, JUAN	32870370	LA FELGUERA	28.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
240047176712	ALVAREZ DIAZ, IVAN	09431410	OVIEDO	08.06.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4	(a)
240047234086	CAÑAL IGLESIAS, JUAN	71659942	OVIEDO	02.08.2008	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)
240404328815	ARIAS NOGUEIRA, VICTOR	76772938	VILAMARTIN DEVALDEORRAS	20.09.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3	(a)
249450394754	VARELA LEA, JOSE RAMON	40969153	A ESTRADA	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450434375	CARNES XATORUBIA SL	836519858	BUEU	28.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240047249417	BARROS CONDE, CANDIDO	35543711	PONTELLAS O PORRIÑ	23.09.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
240450470281	GALLEGO PIÑON, PABLO	77403589	PONTEVEDRA	27.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(b)
249450409988	MODAS IMPAR DE A PEIXOTO E	B36246239	TUI	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450425325	ABELLA RODRIGUEZ, DOMINGO	10011806	VIGO	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450318510	ESTEVEZ CERNEDAS, ALEJANDRA	36095020	VIGO	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450427065	MANSO ALVAREZ, ROBERTO	09421656	CASTRO URDIALES	01.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(b)
249450413220	PEREZ FERNANDEZ, OSCAR	13928453	CORRALES BUELNA	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450391900	BRIATACAN SL	B39482872	SARON	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450378505	VALIENTE MORAN, ALBERTO S.	13747008	SANTANDER	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450404486	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN JOSE	13755067	SANTANDER	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450366850	ALVAREZ COLLADO, LORENZO	13909752	TORRELAVERGA	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450379066	ALVAREZ COLLADO, LORENZO	13909752	TORRELAVERGA	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240047223027	TENS SEÑAS, AURELIO	13893004	VILLAVEDE	23.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
249450396120	MARCOS FIDALGO, FERNANDO	09788686	COVALEDA	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450471303	TEJERO TABOADA, MARIA M.	02507442	BARGAS	27.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450318788	CARMENA CARMENA, DAVID	03895283	TOLEDO	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450406859	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450401461	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450422350	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450418345	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	22.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450377689	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450379078	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450366916	PLATON GARRIDO, LUIS MIGUEL	09272300	BOECILLO	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450431822	PARAMIO FERNANDEZ, SALOME	12408931	CABEZON	05.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	(b)
240404294969	INDZHE MEHMED, AHMED	X7807938J	OLMEDO	01.07.2008	140,00	RD 1428/03	050.	2	(a)
249450418965	LA POLA NOVENTA Y SIETE S	A47326475	VALLADOLID	22.08.2008	440,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450427929	VALLADOLID PATRIMONIAL SL	B24324295	VALLADOLID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450347004	INVERSIONES AD AV AN SL	B47435268	VALLADOLID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450405107	INVERSIONES AD AV AN SL	B47435268	VALLADOLID	22.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450490470	CONSTRUCCIONES Y REHABILIT	B47490396	VALLADOLID	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450415472	MADERALISTE S L	B47530860	VALLADOLID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450418370	MADERALISTE S L	B47530860	VALLADOLID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450408777	JORGE L GARCIA GARCIA Y CI	C47458328	VALLADOLID	22.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450370968	MIGUEL GARCIA, MA ISABEL	12213164	VALLADOLID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450414674	FLOREZ RODRIGUEZ, NAZARET D	71118201	VALLADOLID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450350039	RODRIGUEZ DIAZ, LOIS	34249438	ZARATAN	28.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450352875	ARCHI, NOUREDINE	X3089743S	VITORIA GASTEIZ	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450406811	HUSSAIN, DILDAR	X4575085V	VITORIA GASTEIZ	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450522049	LAGO ALVELA, JOSE	76497406	VITORIA GASTEIZ	01.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450384293	INVERSIONES URBANUR S L	B50998301	ZARAGOZA	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450341245	CALVO CARRERA, VANESA	72975623	ZARAGOZA	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450483925	JIMENEZ ROSILLO, ISAAC	71014458	BENAVENTE	05.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
240047255880	LLAMAS CASTAÑO, ALBERTO	22750671	BRIME DE SOG	04.10.2008	60,00	RD 1428/03	018.1		(a)
249450356406	MERINO MORENO, MIGUEL	11699210	VEGA DEVILLALOBOS	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450441979	MARTIN ALVAREZ, MA D.	11936620	ZAMORA	10.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(b)

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 26 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Req. = Requerimiento; Ptos. = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450641610	MARCO LUCAS, JOSE MANUEL	74146016	CREVILLET	23.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450625902	DUMBRAVA, CRISTINEL	X6052547M	SAN AGUSTIN	13.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450523566	FONDO BARCA SL	B04583662	MOJACAR	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450528916	A C MENSAJERIA S L	B59862722	BARCELONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450628680	VALLS RODRIGUEZ, JUAN	35045069	BARCELONA	13.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240404330330	LOPEZ MUÑOZ, MIRIAM	47619278	EL PAPIOL	06.10.2008	450,00	I	RD 1428/03	050.	6	
240450588243	AMARO SANTOS, EULALIO	37354349	EL PRAT DE LLOBREGAT	09.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450536986	PULIDO RODRIGUEZ, DANIEL	46788858	EL PRAT DE LLOBREGAT	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047335826	AGUNDEZ FERNANDEZ, ISAAC	29999575	L HOSPITALET DE LLOB	27.09.2008			RD 1428/03	087.1		(1)
249450520289	LOSADA YAÑEZ, ABEL	34930477	L HOSPITALET DE LLOB	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450532233	LOPEZ SANCHEZ, ROBERTO	35098739	L HOSPITALET DE LLOB	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047169604	LOZANO LOPEZ, JOSE ANTONIO	22953525	MARTORELL	16.09.2008			RD 1428/03	151.2		(1)
249450545240	MATERIALS CAN SELLARES SL	B62913728	S ANDREU DE BARCA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
2494505404262	RIELO VILANOVA, MANUEL	38404660	S COLOMA CERVELLO	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450640411	VIEIRA GONCALVES, JOAO	X5802467G	ARTZETALES	21.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450477349	SANTOS IBAÑEZ, JOSE MARIA	22707328	BARAKALDO	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450640538	CUADRADO LOPEZ, PABLO	30569949	BILBAO	21.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047313200	JIMENEZ IDIRIN, ALVARO	16074823	ALGORTA GETXO	05.06.2008	0,01	A	RDL 339/90	067.4		
240450638180	FERNANDEZ PEREZ, AITOR	45678009	PORTUGALETE	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450625653	PEREZ DOMINGUEZ, MIGUEL	16046096	SOPELANA	12.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450609659	DESARROLLO DE NUEVAS AREAS	B15922966	A CORUÑA	30.09.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450620485	BERMUDEZ SUAREZ, MANUEL	32204722	A CORUÑA	04.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450538697	BOVEDA CAYAZZO, EDUARDO	32769521	A CORUÑA	21.10.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
249450479322	CARBALLEIRA DOMINGUEZ, MARI	32817897	A CORUÑA	15.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450637345	PINTOS MOREU, GONZALO	33255629	BUGALLIDO AMES	17.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450610224	CAMPOS SANCHEZ, LUIS FELIPE	32779433	ARTEIXO	25.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450588917	VILLA ARUFE, RICARDO F.	46903937	ARTEIXO	10.10.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240450581200	VARELA COUTO, HIGINIO	52431023	ARTEIXO EDFINDITEX	04.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450623188	BARATA GARCIA, AZUCENA	04196827	BRION	07.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450520425	AUTOMOVILES VICAR S L L	B15846660	CAMBRE	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450629373	EPAAT S L	B15328933	CULLEREDO	27.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450493057	SEQUEIROS PEREIRA, JORGE	34970775	CULLEREDO	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450631598	MARIÑAS PALLAS, RODRIGO	76293935	CULLEREDO	08.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450481699	GARCIA GARABAL SANCHEZ HARG	32842545	FONTUCULLER	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450544971	GOMEZ AMADO, JOSEFA	32547988	FERROL	23.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450472200	GONZALEZ LAGO, ANTONIO	32613189	FERROL	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450479310	JUNCAL RODRIGUEZ, JUAN MANU	32622954	FERROL	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450504020	SILVAR PALLAS, SANTIAGO	32667566	FERROL	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450615404	BARREIRO GARCIA, CARLOS	76359518	MESIA	01.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450514450	FONTENLA RODILES, JUANA MAR	15915186	MOECHÉ	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450473642	REIGON SC	G70001136	NARON	27.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450500580	SUAREZ CASAL, MARIA SALADIN	32760165	SADA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450597098	RODRIGUEZ MORENO, EVA MARIA	32798021	SADA	12.10.2008	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	
240450614590	ROSILLO FERRERUELA, RAMON	44814269	SANTIAGO	01.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450492259	CALVO SUAREZ, MANUEL DANIEL	76517066	SANTIAGO	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450536607	FONTAL LOPEZ, JOSE ANTONIO	43390544	JEREZ DE LA FTRA	14.08.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450644696	GUERRERO BLAZQUEZ, MARIA M.	44129755	CAMPO DE CRIPTANA	25.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450602150	GOMEZ NICOLAS, EVA MARIA	52802744	VALDEPEÑAS	20.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450621295	MAZOTTI SA	A35244839	LAS PALMAS G C	05.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450632840	KLOCK, OLIVER	X0513932C	ALMUÑECAR	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450629154	HOLGUIN, RICHARD	X4884434Q	LUGO	24.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240047238912	RIO CANCELAS, MARIA D.	33324755	LUGO	06.10.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
240450636870	MONTOYA JIMENEZ, NOEMI	33551283	LUGO	17.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450616548	DIAZ RODRIGUEZ, FLORENTINO	33816374	LUGO	31.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450620862	NOVOA ESTEVEZ, EDUARDO MANU	34935882	LUGO	06.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450612889	DIAZ PEREZ, BELEN ELISA	34260323	MONFORTE DE LEMOS	31.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240404335900	CID, ENRIQUE SERGIO	X7980460N	QUIROGA	08.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450568384	RODRIGUEZ VILLAR, ANGEL	71855930	RIBADEO	22.09.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
249450544090	TALLERES CABAIGUAN SL	B83196162	ALCALA DE HENARES	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450513652	DOPICO BARBI COMPLUTENSE S	B83305607	ALCALA DE HENARES	11.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450505308	PASTOR DE BLAS, PEDRO	08982024	ALCALA DE HENARES	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047141011	JIMENEZ RAMIREZ, JORGE	11400516	ALCALA DE HENARES	21.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240450623700	LOPEZ QUIROGA, JORGE	34955819	ALCALA DE HENARES	12.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450501418	CASTRODA MARTINEZ, MANUEL	36169218	ALCALA DE HENARES	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450588048	RODRIGUEZ RAMAYO, JOSE A.	52128037	ALCOBENDAS	09.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450384443	PEREZ GOMEZ, PALOMA MARIA	32653046	LA MORALEJA	14.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450524790	LAGO CHAO, GERMAN	33759671	ALCORCON	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450625707	HOYOS SEGURA, JOSE FERNANDO	X4644302G	ARANJUEZ	12.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450631434	GRAÑA GOMEZ, LUIS MIGUEL	50204904	ARROYOMOLINOS	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450645846	TOMOIAGA, GHEORGHE	X8642032N	BRUNETE	26.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450506775	MERRI TELECU SL	B81506750	COLLADO VILLALBA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450534333	MERRI TELECU SL	B81506750	COLLADO VILLALBA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450540692	MERRI TELECU SL	B81506750	COLLADO VILLALBA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450541180	MERRI TELECU SL	B81506750	COLLADO VILLALBA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450579590	TENA LUENGO, EMILIA	08679657	COSLADA	28.09.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3	
249450556559	VENTANAS Y COMPACTOS S L	B82065210	P DE SEVILLA	14.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450637199	GARCIA BUENDIA, MA DEL PILA	52083525	GETAFE	17.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450517736	GONZALEZ CALVO, MARIA L.	33526010	LAS ROZAS DE MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450529143	BUSTAMANTE TEJEIRO, MARIA D	50273490	LAS ROZAS DE MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450525769	MARGARIT NIETO, MARIA YOLAN	52999577	LAS ROZAS DE MADRID	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450531319	ACTIDECO SA	A78803905	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450612830	DON ELOY SA	A79996567	MADRID	31.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240450644118	GLOTA SL	B80144496	MADRID	23.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450644325	TERMIA INSTALACIONES SL	B81183295	MADRID	25.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240047287704	VILLANUEVA DE OBRAS SL	B81363244	MADRID	05.10.2008		RD 1428/03	065.1		(1)
240450644453	LOYEGO SERVICIOS SL	B82398082	MADRID	24.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240047287250	TRANSUBARIS S L	B82826777	MADRID	15.10.2008	150,00	RD 2822/98	019.1		
249450552797	AUTOSHOP MADRID SL	B83234922	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450523542	CARNICAS SIÑERIZ SL	B84283100	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450521960	COMERCIALIZADORA ROSAS JRM	B84767839	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450626803	CONCEICAO, NZADI	X2793205Q	MADRID	08.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240450633297	VILENA PADILLA, JOSE JAVIER	X6314282T	MADRID	11.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
249450545094	SANABRIA BENITEZ, ANDREA C.	X6339696E	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450509077	CABARCOS PRIETO, ALFONSO	00698910	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450492600	GARCIA MORAN, JOSE	01382690	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450587500	BAUTISTA ARIJA, ANTONIO	01922852	MADRID	09.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
240450633406	PASCUAL MOSTOLES, VICENTE A	02058640	MADRID	12.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450628095	PASCUAL MOSTOLES, VICENTE A	02058640	MADRID	10.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450633595	PASCUAL MOSTOLES, VICENTE A	02058640	MADRID	12.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450630697	CALLEJA SANZ, EVA MARIA	02533029	MADRID	16.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450521971	DIAZ LACACI, JOSE CARLOS	02533266	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450595545	ALARCON MORENO, ENRIQUE	02535517	MADRID	15.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
249450492612	SERRANO SANZ, JOSE MARIA	02540979	MADRID	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450512131	MORONATI MENDIZABAL, F.	02546903	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450373858	GONZALEZ MARTINEZ, BONIFACI	02600259	MADRID	01.05.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240450544422	ALCALA RODRIGUEZ, JOSE I.	02672154	MADRID	22.08.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
249450520050	ENCINAS DELGADO, SERGIO	02709104	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450632517	YELO GARCIA, ELISA ISABEL	03251308	MADRID	09.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450598534	BESCANSA LASUEN, JOSE LUIS	05913569	MADRID	17.10.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3	
240450603323	RODRIGUEZ URCELAY, EDUARDO	07483694	MADRID	20.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
240450639469	MINGUEZ DIEZ, ROSA MARIA	09733455	MADRID	19.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
249450530510	SILVA ALVAREZ, JAIME RICARD	10084234	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450588942	JEAN ARRIAGA, CARLOS	33519899	MADRID	10.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
240450640927	GOMEZ YEBRA, JESUS	34256873	MADRID	21.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240450631112	ALVAREZ DE CAL, ANA MARIA	34895383	MADRID	11.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450520474	POZUELO GARCIA VAQUERO, JOR	36556546	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450625409	REY JIMENA, MANUEL	40422415	MADRID	11.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450515557	VELASCO DIEZ, CRISTINA	45570852	MADRID	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450613420	ESGUEVILLAS LUCAS, CESAR	46335772	MADRID	30.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450518224	PAREJO DOLAGARAY, FRANCISCO	47025094	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450547730	CALVO CAÑEDO ARGUELLES, BOR	47280270	MADRID	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450638039	ARIAS RODRIGUEZ, ANTONIO	50098548	MADRID	18.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240450622410	BLAZQUIZ MAGAN, JESUS	50410559	MADRID	06.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450614096	RODRIGUEZ ZARDAIN, OSCAR	50718192	MADRID	31.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
249450543103	PAJARES GARCIA, GEMMA	50722522	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450477945	ORIOI RODRIGUEZ, LUIS IGNAC	50819772	MADRID	28.10.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
249450506039	NUÑEZ CASTRO, MA MERCEDES	50855983	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450540837	NUÑEZ CASTRO, MA MERCEDES	50855983	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450514486	JUNCO ANOS, GONZALO	51080413	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450512349	URRABURU MONTERO, JOAQUIN	51092689	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450475092	DE CASTRO RODRIGUEZ, MA JES	51177492	MADRID	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450527778	KLETT BUTRAGUEÑO, MA LUISA	51388601	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450530984	FERREIRO REINO, JESUS	76350793	MADRID	28.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
249450375255	FERREIRO REINO, JESUS	76350793	MADRID	18.08.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
240450605538	COSTICA, CIUTACU	X6810918C	MAJADAHONDA	23.10.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3	
240450626098	LABARTA GONZALEZ VALLARINO,	07490860	MAJADAHONDA	14.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450503968	LOPEZ SANTOS, NICOLAS	07496226	MAJADAHONDA	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450640277	MAYO GARCIA, MERCEDES	32377509	MAJADAHONDA	21.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450526397	BRAVO DAMIAN, ALBERTO	51891922	MAJADAHONDA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450514607	RUBIO GONZALEZ, PEDRO	08937865	MOSTOLES	11.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
249450508735	FERNANDEZ PORTAL LAMAS, JOS	08948922	MOSTOLES	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450531484	GARCIA DEL SALTO, VICENTE	20256193	MOSTOLES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450516264	MUÑOZ CABELLO, ANTONIO	01806010	PARLA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450505874	OLKO, JANUSZ	X3000263M	PINTO	12.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
249450484093	GONZALEZ ARIAS, JOSE MARIA	10086184	PINTO	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450462553	GONZALEZ ARIAS, JOSE MARIA	10086184	PINTO	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450537292	BRAVO LOPEZ, PEDRO	33513093	PINTO	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450507561	RUBIA TANTE, FAUSTINO	50058861	PINTO	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450494700	LOPEZ HERNANDEZ, RODRIGO	50117326	PINTO	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450491528	OSENDI CUERVO, IGNACIO	52590792	RIVAS VACIAMADRID	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249450532026	ZARZOSO SANCHEZ, JAIME D.	07220718	SOTO DEL REAL	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450515417	CAÑAMERO HARTO, FRANCISCO J	52117267	TORREJON DE ARDOZ	11.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
249450527675	PAÑEDA VAZQUEZ PRADA, C.	46865156	TRES CANTOS	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450520401	RODRIGUEZ ALAMINOS, JOSE C.	50711899	TRES CANTOS	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450645834	SERVICIO DE AUTOMOCION SAR	B83785337	VILLANUEVA DE CAÑADA	27.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450520875	ALVARIÑO PEREZ, FEDERICO JO	32608024	VILLANUEVA DE CAÑADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450590614	GURPEGUI ALCALDE, ANGEL	80118539	FUENGIROLA	10.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
240450572442	MARTIN ORDOÑEZ, JUAN ANTONI	44577747	MALAGA	26.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.	
249450483763	VALCARCE GIRON, JESUS JAVIE	10075424	NUEVA ANDALUCIA	28.10.2008	600,00		RDL 339/90	072.3	
249450491413	LOPEZ CABARCOS, JOSE MANUEL	32400172	EL PALMAR	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450512660	JIMENEZ TORRES, DOMINGO	29137375	ANDOSILLA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450477921	ECHALECU LECUMBERRI, FELIX	15567373	OLLACARIZQUETA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450508796	OYAGA VELEZ, JOSE JAVIER	15840700	PAMPLONA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450523736	SANTOS BURGALETA, TOMAS J	16015506	PAMPLONA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450498547	BARCIA GOMEZ, JOSE MARIA	32437074	SJUAN DE NIEVA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450510523	CONSTRUCCIONES METALICAS R	B31158777	TUDELA	12.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
249450542706	EUROSPORT SERVICIOS Y EQUI	B33580309	AVILES	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450629804	LOPEZ MARTINEZ, JOSE IVAN	11421546	AVILES	14.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450545021	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA R.	11443844	SJUAN DE NIEVA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450605046	FERNANDEZ COSTALES, ANGEL	10785400	GIJON	23.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2
240450595650	MARTIN SANTOS, JULIA	10852636	GIJON	15.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2
240047248449	VIDALES PISABARROS, FELICIA	71549492	GIJON	19.10.2008	220,00		RD 2822/98	010.1	
2494504304089	ASTILLEROS RIA DE AVILES S	B33375593	GOZON	11.11.2008	600,00		RDL 339/90	072.3	
240450625574	VERDEÑA SA	A33229626	OVIEDO	12.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240450622007	GARCIA BELILLO S L	B74024308	OVIEDO	06.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450532361	EGOVARRO SL	B74102047	OVIEDO	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450642766	LLANOS REYNOSO, JOSE MARIA	X3341686Q	OVIEDO	22.11.2008			RD 1428/03	052.	(I)
240450644027	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL	10289943	OVIEDO	23.11.2008			RD 1428/03	052.	(I)
240450619823	BRAVO SOMOANO, ELIAS ANGEL	10513391	RIBADESELLA	04.11.2008			RD 1428/03	052.	(I)
240450588309	LOMBARDERO MARTINEZ, SANTIA	45431659	LUGONES	10.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
249450477118	RODRIGUEZ CABEZAS, MAGIN	10059171	BARBADAS	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450643308	BELLAHLAL, LARBI	X32628875	EL BARCO VALDEORRAS	21.11.2008			RD 1428/03	052.	(I)
249450473721	BENEITEZ ALVAREZ, AURELIO	10056734	ENTOMA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450633200	RODRIGUES FERREIRA, PEDRO M	X4252532Q	LOBIOS	11.11.2008			RD 1428/03	052.	(I)
240047336820	BAEZ, MARTIN EDUARDO	X3697105Q	CIUDADELA	01.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
240404343208	DEL RIO NAVARRO, JORGE	09752186	INCA	26.09.2008			RD 1428/03	050.	(I)
249450533274	RODRIGUEZ ALVAREZ, MARCELIN	09987038	BAIONA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450486090	ORTEGA ORTEGA, JOSE CARLOS	36057267	MOAÑA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450363381	FIDALGO ANEIROS, FERNANDO	44081502	PONTEVEDRA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450627443	GALIÑANES FALCON, MA R.	35396565	RIBADUMIA	09.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240450622676	GLASS IBERIA GLASS SL UNIP	B36963940	VIGO	07.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240450595259	ESTEIRO ROMERO, JUAN RAFAEL	36061600	VIGO	14.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2
240450636365	COMERCIAL SOPINSA SL	B36662450	CORUXO VIGO	17.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240047242332	GARCIA ELICH, ESTEFANIA	35489670	VILAGARCIA DE AROUSA	05.10.2008	120,00		RD 1428/03	091.2	
249450490184	LASAWALD S L	B39499199	ARGOÑOS	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450509521	IBAÑEZ VADILLO, MARIA D.	11768869	CASTRO URDIALES	28.10.2008	600,00		RDL 339/90	072.3	
249450510778	TRUEBA CABALLERO, MARIA JES	13643108	LAREDO	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450508280	AZEMMUR DE CANTABRIA S L	B39483490	SANTA CRUZ BEZANA	11.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
240450642420	ANGELOV PESHEV, ASEN	X3532034Q	SORIA	23.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240404334979	CABAÑAS PALOMO, FRANCISCA	02204068	EL VISO DE SAN JUAN	26.09.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240450625021	ZAHARIE, GAVRIL	X8396103E	LILLO	10.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450471086	ORTEGA RODRIGUEZ, JULIO	04126510	TALavera DE LA REINA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450534590	SEGURA RECIO, MARIA DOLORES	70631772	ALFAFAR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450626190	GARCIA RODRIGUEZ, ANA MARIA	33405884	PUZOL	07.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450526051	GIMENEZ VALERO, ROSALIA	73550214	VALENCIA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450528930	RENEDO FUENTE, DAVID	09252175	ARROYO	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450402611	TRANSPORTES CASTELLANOS DE	B47609474	MOJADOS	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450505953	MOÑITA MARTIN, JOSE LUIS	33991744	RENEDO	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450504584	GARRO, ALEJANDRO FABIAN	X2216348E	SIMANCAS	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450641713	ESTEBAN FADRIQUE, ANTONIO	09252496	VALDESTILLAS	21.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450544119	TRANSPORTES VIT S L	B47091178	VALLADOLID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450615994	INTERCEPI SL	B47397831	VALLADOLID	01.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240450637710	DIRECCION Y GESTION INTEGR	B47467675	VALLADOLID	18.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450505412	RADU, EUGENIA	X6886684R	VALLADOLID	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450543607	ESCOBAR GONZALEZ, MARIA ROS	09251958	VALLADOLID	18.11.2008	600,00		RDL 339/90	072.3	
240450613808	DELGADO VICENTE, MA SONSOLE	09259350	VALLADOLID	31.10.2008			RD 1428/03	052.	(I)
249450476941	ROLLAN CESTEROS, FCO JAVIER	09262669	VALLADOLID	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450539392	JIMENEZ JIMENEZ, RAFAEL	09309350	VALLADOLID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450459750	MARNE SANTAMARIA, MARIA DEL	09743359	VALLADOLID	15.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450460696	MARNE SANTAMARIA, MARIA DEL	09743359	VALLADOLID	15.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450543164	JUAN GONZALEZ, MA CONCEPCIO	11684929	VALLADOLID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450641180	MARUGAN DE MIGUELSANZ, MA E	12220585	VALLADOLID	21.11.2008			RD 1428/03	048.	(I)
240450616470	CARRACEDO DE PRADO, FERNAND	44913597	VALLADOLID	31.10.2008			RD 1428/03	048.	(I)
249450469328	CARRACEDO DE PRADO, FERNAND	44913597	VALLADOLID	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450533020	GUERRERO BODELON, JOSE A.	10038834	CALATAYUD	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450602914	GONZALEZ EGEA, JOSE MANUEL	17147007	ZARAGOZA	21.10.2008			RD 1428/03	048.	(I)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450616767	TORRIJO GABARRI, RAUL	72969391	ZARAGOZA	31.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240450628113	ROSCA, MARIUS IONUT	X6000932W	BENAVENTE	11.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450639330	CORDERO FIDALGO, NATALIO R	11936125	POBLADURA DEL VALLE	19.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450624247	CARRILERO PARREÑO, MIGUEL A	04527862	STA COLOMBA CARABI	07.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450637825	RUIZ DOMINGUEZ, JULIO	11937735	ZAMORA	18.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)

24

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 2 de enero de 2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Req. = Requerimiento; Ptos. = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450635531	SUAREZ MONTIEL, MARIA D.	09699499	CAMPELLO	14.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
249450525757	SERRA BUSTOS, ISABEL ELENA	28992928	DENIA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450642626	ABELLAN NAVARRETE, ANDRES	33484709	ELCHE	21.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
249450509107	ESPINOSA POMA, MARGARITA	48559784	LA MURADA	11.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
249450507718	BENEITO RICO, MARIA DOLORES	22138630	SAX	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240047332801	ALCARAZ MEJIA, MARIA A.	00817592	TORREVIEJA	19.09.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4	
240450633509	KOVAC MARTINEZ, ANTONIO S.	15427668	ROQUETAS DE MAR	12.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450646190	SISTEMAS DERIVADOS SL	B62439047	BARCELONA	27.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
240047149101	TANT DE BO SL	B62637624	BARCELONA	19.10.2008		RD 1428/03	154.		(1)
249450536731	LUGAR ABOGADOSY SOCIADOS	G62880307	BARCELONA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450625501	DEL VILLAR BUENO, RICARDO	35056427	BARCELONA	12.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450530005	YAÑEZ PASARIN, ALFREDO	37365815	BARCELONA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450501492	LOPEZ HERNANDEZ, RAFAEL	37769168	BARCELONA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450532609	VAZQUEZ LOUZA, SONIA	38135523	BARCELONA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450515090	RUIBAL LOPEZ, JOSE MANUEL	78791123	BARCELONA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450518273	ALVAREZ MORODO, EMERITA	33821753	ESPLUGUES DE LLOB	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450523359	BERRIDO DIAZ, VANESA	46462380	ESPLUGUES DE LLOB	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249047167731	POSADA RODRIGUEZ, ANGEL M.	11062025	MANRESA	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450635671	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO	52407418	S COLOMA GRAMENET	14.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450587007	LAGARRIGA CASAS, ALEXIS	46623053	S CUGAT DEL VALLES	09.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
240450634812	LACHKAR, ABDESLEM	X6565558R	S FELIU DE LLOB	15.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249047165035	MENARGUES RIAZA, JOSE MARIA	35000472	S FELIU DE LLOB	13.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450538466	LUQUE LOPEZ, ROSA MARIA	46528957	S FOST CAMPSELLES	03.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450527249	JURADO MARTINEZ, FRANCISCO	38828705	VILASSAR DE MAR	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450581947	CHANQUET HERNANDEZ, JUAN C.	06971329	MERIDA	05.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
240450617255	AMORES PEREZ, ANTONIOVICEN	09203204	MERIDA	31.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450519496	GONGORA SAINZ MAZA, SONIA	29030986	AMOREBIETA-ETXANO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450541301	EUROPA DIRECTO MOTOR 2006	B95420030	BASAUURI	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450605873	CARBALLO MARIÑO, JESUS	14701181	BILBAO	23.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
249450509624	MINTEGUI HERRERA, IBON	30623862	BILBAO	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450523189	MARAÑON LOPEZ DE LACALLE, C	30645683	BILBAO	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240047261569	GOMEZ PEREZ, JULIO MANUEL	34977185	BILBAO	23.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.2		
240450639585	CF EVENTOS SL	B95302063	GETXO	20.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450531526	CARAMES PUENTES, JORGE	32382557	LAS ARENAS GETXO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450639895	PEREZ GONZALEZ, RUBEN H.	16066412	LEIOA	20.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
240450624053	PEREZ GONZALEZ, RUBEN H.	16066412	LEIOA	07.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
249450555427	LOPEZ CALVO, FAUSTINO	38522033	BURGOS	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240450619938	ANJOS DOS SEBASTIAO, CARLOS	X5117278P	MIRANDA DE EBRO	03.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450506258	METOSEYCO SA	A15649999	A CORUÑA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450462292	PIRIRSORER S L	B70065768	A CORUÑA	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
240404328670	NESTEROV, YURI	X1350199F	A CORUÑA	14.09.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	
240450620217	GARCIA GARCIA, GUMERSINDO	09739252	A CORUÑA	04.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
249450488750	DOLDAN FERNANDEZ, MARIA JOS	10040598	A CORUÑA	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
249450485670	POMBO RIOS, JORGE	32420045	A CORUÑA	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450615829	PAREDES PETROBELLE, JUAN C.	32426721	A CORUÑA	04.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450509594	CRESPO GARCIA, MARIA BELEN	32781610	A CORUÑA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450489509	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EDUARD	32785810	A CORUÑA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450639743	FARIÑA RAMUDO, ANA MARIA	32790061	A CORUÑA	20.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240047258467	VAZQUEZ LOPEZ, MIGUEL A.	32811287	A CORUÑA	26.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
249450536299	PONTE GARCIA, JUAN ANDRES	32819738	A CORUÑA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450623401	FERNANDEZ NOVOA, CAROLINA I	32834418	A CORUÑA	12.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450589934	CONTRERAS ALVAREZ, RAUL	34889987	A CORUÑA	11.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450518730	APARECIDA MENDES DA SILVA,	47402657	A CORUÑA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450601533	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO	76621156	A CORUÑA	20.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
249450493902	REY MATO, JAIME	35460845	MESOIRO	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450539884	TUBYSTAL NORTE S L	B15977291	A LARACHA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450626268	SOLER LOPEZ, MANUEL	46623493	BERTAMIRANS	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450638246	SN CORUÑA GESTION Y TRANSP	B15640683	ARTEIXO	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450630958	RODRIGUEZ DIAZ, ANA	32648936	FERROL	10.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450523438	LOPEZ DIAZ, SUSANA	32657879	FERROL	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450521892	CASTRO PEREIRO, LUIS A.	32692311	FERROL	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450630818	EXPLOTACIONES FORESTARES F	B15648678	FRADES	16.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450611149	PEGORARO, MASSIMILIANO	X7326328T	MIÑO	28.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450530613	LOPEZ CORRAL, EDUARDO	05374530	OLEIROS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450616913	MARTINEZ BUSTELO, SANDRA	34894457	OLEIROS	02.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450577853	FERNANDEZ NIEVES, OSCAR M.	44817841	MERA	30.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450490240	RODRIGUEZ REGUEIRA, JOSE	32360995	PERILLO OLEIROS	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450461755	CARBALLEIRA VEGA, RAMON JOS	32637524	PERILLO OLEIROS	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450642079	MARIÑO FONTENLA, MARIA JOSE	34891130	LA GANDARA OROSO	23.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240047288137	PIÑEIRO RODRIGUEZ, SANTIAGO	35391956	SANTIAGO	13.10.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
240450624636	ROSILLO FERRERUELA, RAMON	44814269	SANTIAGO	11.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450627881	MARIÑO SIEIRO, LUIS GONZALO	33148852	SANTIAGO COMPOSTEL	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450634514	GONZALEZ GONZALEZ, RAMON A.	75886352	ALGECIRAS	14.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240047267584	JIMENEZ BERRIO, JESUS	71951671	ALGODONALES	02.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
240047329954	DISTRIGAL SL	B11261302	CHICLANA DE LA FTRA	21.10.2008	150,00		RD 2822/98	016.		
240450631999	MARMOLES BLANCOS DE LA SIE	B11261757	CHICLANA DE LA FTRA	09.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450548265	GOMEZ MACIAS, MANUELA	52300065	CHICLANA DE LA FTRA	29.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450640022	TEJERO GARCIA, MARIA JOSE	31338404	EL PUERTO STA MARIA	20.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450502873	VILLAGRAN RAMIREZ, JUAN M.	31721570	TREBUJENA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450625847	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO	10039183	ROBLEDILLO DEVERA	13.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450625859	VACAS NAVARRO, FRANCISCO JU	44354012	CORDOBA	13.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450622226	CISMARU, GEORGE MIHAI	X6053277E	CASTELLON PLANA	06.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450392630	LOPEZ LAGE, FRANCISCO	33332443	NUEVO HORIZONTE	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450514541	BLANCO FABREGAT, DAVID	40294733	GIRONA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450547030	BELLVER MOREIRA, MA EUGENIA	45273102	GRANADA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047165313	BRIMES DIAZ, FRANCISCA	29782911	ALJARAQUE	14.09.2008			RD 1428/03	154.		(1)
249450517992	INMUEBLES DE HUELVA S A	A21109566	HUELVA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450511333	ANDRADE DA COSTA, PEDRO M.	X5654775H	PALOS DE LA FRONTERA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450640423	TALLERES JAILLO S A	A24094716	ASTORGA	21.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249404305707	AGROMAR SERVICIOS AGRICOLA	B24256422	ASTORGA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047333398	KPAX NUEVOS PRODUCTOS S L	B97655229	ASTORGA	15.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
240450645561	RAMON CABEZA, MARIA ANGELES	10162151	ASTORGA	26.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047344657	EXPLOTACIONES MINERAS DE N	B24067076	BEMBIBRE	22.10.2008	150,00		RD 2822/98	015.5		
249450512635	INDUSTRIAS CARNICAS TABUYO	B24067076	BEMBIBRE	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450635828	GONCALVES DA COSTA, ANTONIO	X0014472M	BEMBIBRE	15.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047208713	VIEIRA FERREIRA, FERNANDO	X1730971Z	BEMBIBRE	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	129.2		
240450627959	DOMINGUEZ ARIENZA, MIGUELA	10065783	BEMBIBRE	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240404321870	MORAN DIEZ, MANUEL ANGEL	11385486	BEMBIBRE	23.10.2008			RD 1428/03	050.		(1)
240450646700	CORDON ALVAREZ, PABLO	44425775	BEMBIBRE	29.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450644714	LOPEZ DE OLIVERA, ADERITO	71509917	BEMBIBRE	25.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450571640	APLITEC 2007 SL	B24555641	BOÑAR	12.11.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
240450633820	BOÑAR SERVICIOS INTEGRALES	B24567661	BOÑAR	13.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450633518	MARQUES PINTO, ELISIO	X1512982L	BOÑAR	14.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047290016	MARQUES PINTO, ELISIO	X1512982L	BOÑAR	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450631872	GRUPO NORTE DE INCENDIOS S	B24491474	CABAÑAS RARAS	09.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450522100	SERVICIOS INMOBILIARIOS AS	B24561607	CAMPONARAYA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450633856	DIEZ FLECHA, CRISTINA	09804223	CARMENES	13.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450507263	FERRERAS GONZALEZ, PEDRO	12353871	VILLAMARTIN ABADIA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450639093	ESCUDERO GONZALEZ, FRANCISC	45472685	VILLAR MAZARIFE	19.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047209389	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTON	09754317	CISTIerna	24.10.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
240047239576	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTON	09754317	CISTIerna	24.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047163559	PELLITERO PELLITERO, M.	09780386	CISTIerna	21.09.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
240047251345	GARCIA PEREZ, DANIEL	71453525	CISTIerna	22.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047286670	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	09717114	LORENZANA	15.10.2008			RD 1428/03	065.1		(1)
240047291318	PEREZ BAÑOS, BENEDICTO	71432545	VILLAMUÑO	26.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
240047267500	BESSERFOR S L	B24505547	IGUEÑA	16.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240450399082	MARTINEZ FUERTES, NICOLAS M	10168465	LA BAÑEZA	22.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
240450631446	GARCIA FERNANDEZ, MA PILAR	10182246	LA BAÑEZA	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240046759527	ALVAREZ SOUNNED, MIRIAM	71557649	LA BAÑEZA	08.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240450633418	FONTANILLAS QUIROS, NATALIA	11974795	LA POLA DE GORDON	12.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos. Req.
240047132678	FERNANDEZ, FERNANDEZ, G.	32887662	LLOMBERA DE GORDON	23.09.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
240450648008	TALLERES ASTORGA S A	A24040164	LEON	30.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450529880	SERVICIOS INMOBILIARIOS FI	B24420697	LEON	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240047346551	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑO	B24444291	LEON	22.10.2008	220,00	RD 1428/98	010.1	
240450643527	JA SIETE MARES SL	B24507436	LEON	22.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450475894	NGULA , JOSE	X3125268M	LEON	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450633662	MONTOYA GARAY, JUAN C.	X4835635T	LEON	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047196887	SOLORZANO SALDARRIAGA, RUDY	X5652260X	LEON	05.11.2008	120,00	RD 1428/03	050.1	4
249450384086	CABRERA URBINA, ULISES O.	X7785252M	LEON	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240404324676	CORNEL PARCALAB, FLORIAN	X8484842G	LEON	16.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
240450610110	UREÑA GONZALEZ, EUFRASIO M.	04174345	LEON	25.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450467370	DEL RIO GALINDO, GABRIEL	09473863	LEON	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450628678	LUENGOS FERNANDEZ, WENCESLA	09474301	LEON	13.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450620400	DUARTE FLOREZ, ANTONIO	09485415	LEON	04.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450580694	LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONI	09530324	LEON	03.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
240450430490	SUAREZ GUTIERREZ, DAVID	09582688	LEON	04.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
240450603980	BLANCO ALONSO, URBANO	09623725	LEON	21.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
240450618650	MOLDES GONZALEZ, MARIA A.	09631386	LEON	03.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450627560	VILLA GONZALEZ, IRENE	09659303	LEON	08.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450646498	FERNANDEZ MARTINEZ, MA E.	09670227	LEON	28.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047333180	RANEDO CALDERON, JOSEFA P	09675563	LEON	21.10.2008	300,00	RD 2822/98	012.5	
240047165775	PRIETO MONTAÑA, ANGEL JOAQU	09682453	LEON	06.10.2008		RD 1428/03	094.2	(1)
240450634216	SEOANE ABUIN, CARMEN	09686509	LEON	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047287522	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL A.	09687521	LEON	05.10.2008	150,00	RD 2822/98	018.1	
240047287583	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL A.	09687521	LEON	03.10.2008	150,00	RD 1428/03	065.1	4
240450625240	FLECHA POZO, JOSE MANUEL	09689527	LEON	11.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240047285173	CABEIRAS GARCIA, FLORENTINO	09690518	LEON	18.10.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	
240046949845	CABEIRAS GARCIA, FLORENTINO	09690518	LEON	20.09.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
240450633613	GARCIA RODRIGUEZ, ALVARO	09700849	LEON	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047145466	RODRIGUEZ ALLER, MANUEL	09715118	LEON	19.09.2008	220,00	RD 2822/98	010.1	
249450544200	PABLOS GONZALEZ, PEDRO	09717399	LEON	23.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450628083	BOIXO SUAREZ, BEGOÑA M.	09722763	LEON	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047274485	PINILLA ORTIZ, SALVADOR	09726862	LEON	09.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
240450647995	MORALES FIDALGO, JULIAN	09730484	LEON	30.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450619940	PRIETO MARTINEZ, GEMA	09735545	LEON	03.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240047288538	MERINO LOSADA, ANGEL	09758061	LEON	20.10.2008	90,00	RD 2822/98	049.1	
240450643850	ALONSO DE LA VARGA, MARIA B	09761879	LEON	23.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450621430	SANCHEZ SERRANO, JOSE JAVIE	09762437	LEON	05.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450635646	RODRIGUEZ DIEZ, OLGA MARIA	09772029	LEON	14.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450612294	MARTINEZ FERNANDEZ, ANGELES	09774505	LEON	30.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240404318445	BREA GOMEZ, JUAN IGNACIO	09775772	LEON	01.10.2008	100,00	RD 1428/03	050.	
240047274229	RIOS SANTOS, GENOVEVA	09776751	LEON	30.09.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
240046918393	GARCIA DUAL, MARIA LUISA	09776859	LEON	25.09.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
240047275714	LEON CERRADUELA, MARIA AMPA	09781180	LEON	18.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
249450642887	PRIETO GIL, BEATRIZ	09782123	LEON	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249404303796	BARATA FUERTES, ARMANDO	09782264	LEON	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240047287273	MARTINEZ FLECHA, JOSE	09783512	LEON	15.10.2008	60,00	RD 1428/03	015.5	
240450624661	GARCIA CASTAÑON, PEDRO JOSE	09789143	LEON	11.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450636614	GARCIA MELCON, ANGEL	09790715	LEON	16.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450628370	VIDALES NAVA, PEDRO	09791973	LEON	12.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450527535	LOPEZ TUDA, IGNACIO	09792689	LEON	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450622550	GARCIA BRAGADO, JUAN MARIA	09793982	LEON	06.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450618533	RODRIGUEZ GOMEZ, JULIO	09799515	LEON	01.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249046938508	MARTINEZ SANCHEZ, ANA BELEN	09807133	LEON	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249404308277	SANTOSVICENTE, ERNESTO	09808078	LEON	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450633108	ARRIBAS LOSADA, RUBEN	09811871	LEON	11.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450644465	ARRIBAS LOSADA, RUBEN	09811871	LEON	24.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450640370	ARRIBAS LOSADA, RUBEN	09811871	LEON	21.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450636304	ARRIBAS LOSADA, RUBEN	09811871	LEON	17.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450604261	ALVAREZ LESCUM, RAUL	09990438	LEON	22.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
240047163705	BORJA DUAL, ANTONIO	10774573	LEON	27.09.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
240047340561	BORJA DUAL, ANTONIO	10774573	LEON	23.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
240450627182	GUTIERREZ DEL VALLE, JOSE J	11380792	LEON	09.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240046632278	DE LERA ALONSO, MARIA V.	11962359	LEON	20.10.2008		RD 1428/03	094.2	(1)
249450516719	CRESPO GARCIA, JUAN	12623148	LEON	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450633248	ORTIZ DE ZARATE PELAEZ, JOS	14252820	LEON	11.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240404345308	PEREZ MARTINEZ, ANGEL	17175568	LEON	01.10.2008		RD 1428/03	050.	(1)
240450543466	ALVAREZ ASTIASU, LUIS GERAR	20181700	LEON	22.08.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3
240047346538	QUIZA PORRAL, FRANCISCO	32688337	LEON	18.10.2008	300,00	RD 2822/98	012.5	
240450621635	GONZALEZ ABAD, EVA MARIA	71418771	LEON	05.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450539197	VAZQUEZ MAESTRE, LUZ NOELIA	71428870	LEON	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450611460	PEREZ ALVAREZ, GONZALO	71429454	LEON	29.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047268527	CARRIEDO GARCIA, ANGEL	71430118	LEON	27.09.2008	150,00	RD 1428/03	117.2	3
240047274047	GABARRE JIMENEZ, PASCUAL	71431336	LEON	12.09.2008	220,00	RD 2822/98	010.1	
240047252374	CEMBRANOS GARCIA, LUIS	71431772	LEON	26.10.2008		RD 1428/03	130.1	(1)
240047345601	CEMBRANOS GARCIA, LUIS	71431772	LEON	26.10.2008		RD 1428/03	003.1	(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450609866	MARTINEZ ALVAREZ, CARLOS	71434351	LEON	27.10.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240047224780	ALVAREZ PEREZ, BAUDILIO	71440292	LEON	08.10.2008	150,00		RD 1428/03 018.2	3	
2400472266117	SUAREZ DE CELIS, DIEGO	71441277	LEON	10.09.2008	150,00		RD 1428/03 117.1		
240047037888	MARTINEZ ARAUJO, RUBEN	71447749	LEON	22.09.2008			RD 1428/03 094.2		(I)
240047148728	SILVA LARRALDE, SUSANA	71448047	LEON	08.10.2008	10,00		RD 772/97 001.4		
240047274450	BARRUL JIMENEZ, ANTONIO	71462416	LEON	09.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
240047336028	FERNANDEZ IGLESIAS, ANGEL	71611802	LEON	14.08.2008	150,00		RD 1428/03 143.1	4	
240450637163	PEREDES OTERO, LILA	76861957	LEON	17.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
249404301600	DEL VALLE PERTEJO, MARIA D.	09772626	ARMUNIA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450578717	LERA FERNANDEZ, JOSE TOMAS	10174090	ARMUNIA	25.09.2008	200,00		RD 1428/03 052.	3	
240047274400	FRANCO GONZALEZ, VIOLETA	71440254	AZADINOS	06.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
240047167516	ASENSIO ALONSO, ANA MARIA	10083823	STA CRUZ LOS MONTE	04.10.2008			RD 1428/03 094.2		(I)
240450647077	LA HERA VALIÑO, AURELIO	09769378	FILIEL	28.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240047149368	LERIDA SAEZ, MARIA DEL SOL	09774532	MANSILLA DE MULAS	18.10.2008	800,00		RDL 8/2004 002.1		
240450634046	MUÑOZ GOMEZ, MAXIMO	10086679	POBLADO DE ONAMIO	13.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240047162117	DA SILVA NOGUEIRA, RICARDO	X7739966Y	ONZONILLA	11.10.2008	70,00		RD 1428/03 152.		
240047274424	GOMEZ PALOMO, ANA MARIA	09766221	VILORIA JURISDICCI	07.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
249404299720	PAJARO BECERRA, ANICETO	11012823	POBLADURA P GARCIA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450640162	CANALUMINIO S L	B24308827	PONFERRADA	20.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
249450538752	IMPORTACIONES ALVAREZ S L	B24453953	PONFERRADA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
2494505507100	ESTRUCTURAS LOSADA MORENO	B24543209	PONFERRADA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450630065	ESTRUCTURAS LOSADA MORENO	B24543209	PONFERRADA	14.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
240046972399	GALLEGO AGUIAR, YEISON A.	X6342119F	PONFERRADA	15.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004 003.A		
240450624650	FERNANDEZ BLANCO, MANUEL S	10003615	PONFERRADA	10.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
240450632888	GOMEZ FERNANDEZ, PEDRO A.	10020342	PONFERRADA	10.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450631628	LOBATO MERINO, BUENAVENTURA	10028412	PONFERRADA	08.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
240450628782	RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO	10039852	PONFERRADA	14.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450630910	FREY ALVAREZ, FRANCISCA	10044073	PONFERRADA	16.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
240450637679	MARQUES RODRIGUEZ, JOSE A.	10083830	PONFERRADA	18.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
249450507524	VIDAL SANTIN, MIGUEL	10086437	PONFERRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240047329917	GONZALEZ CAUREL, ISABEL	10195761	PONFERRADA	15.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
240450601508	HERNANDEZ BELLO, NOEMI	12394013	PONFERRADA	19.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.		
240450601041	MAHMOUD ATOUI, OMAR	31243195	PONFERRADA	19.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.		
240450625550	MAGALLANES PERNAS, CARLOS R	44425857	PONFERRADA	12.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
240450647284	MORENO RODRIGUEZ, LUIS A.	44431298	PONFERRADA	30.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450637291	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, VICTOR	71503146	PONFERRADA	17.11.2008			RD 1428/03 048.		(I)
240450633947	PARRILLA DEL RIO, VICTOR	71513908	PONFERRADA	13.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240047236964	FERNANDEZ VERA, MARCOS	71520101	PONFERRADA	17.10.2008	150,00		RD 1428/03 118.1	3	
240450644039	FORTES DIAS, MANUEL JOSE	71521949	PONFERRADA	23.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240047274643	PEREZ ALVAREZ, LAURA	71533838	PONFERRADA	20.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
240450638507	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA P	10042951	BARCENA DEL BIERZO	18.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450633870	GUTIERREZ CARRERA, ANGEL	10068756	NARAYOLA	13.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450467178	DOS SANTOS GOMES, ANTONIO M	NO CONSTA	FOLLOSO	26.06.2008	140,00		RD 1428/03 052.		
249450568987	DE LA PUENTE JAÑEZ, ANGEL J	09798289	S MILLAN CABALLEROS	19.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450602902	NAVARRO DIEZ, JOSE CARLOS	09686537	SAN ANDRES RABANEDO	21.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.		
240450609416	MIGUELEZ RUBIO, MA CRISTINA	09751381	SAN ANDRES RABANEDO	26.10.2008			RD 1428/03 052.		(I)
249450464707	MIGUELEZ RUBIO, MA CRISTINA	09751381	SAN ANDRES RABANEDO	28.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450613572	DE LA RIVA CUBRIA, OSCAR	09753913	SAN ANDRES RABANEDO	31.10.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450619069	BALADO INSUNZA, MA ASUNCION	00397284	TROBAJO DEL CAMINO	01.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450618752	AMPUDIA HERRERO, JOSE LUIS	03427955	TROBAJO DEL CAMINO	01.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450607997	REY MARTINEZ, CELESTINO	09718966	TROBAJO DEL CAMINO	25.10.2008			RD 1428/03 052.		(I)
249450487562	GARCIA MACIA, RAMON	09767498	TROBAJO DEL CAMINO	27.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
249450481055	GARCIA MACIA, RAMON	09767498	TROBAJO DEL CAMINO	28.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240047287248	FIDALGO RODRIGUEZ, JOSE LUI	09769922	TROBAJO DEL CAMINO	15.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
249450480816	GARCIA GOMEZ, TEODORA	10045719	TROBAJO DEL CAMINO	28.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240047338360	PEREZ ALVAREZ, CRISTINA	71420848	TROBAJO DEL CAMINO	02.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004 003.A		
240450592787	SANCHEZ MATAMORO, LAURA	71428284	TROBAJO DEL CAMINO	13.10.2008	100,00		RD 1428/03 052.		
240047274357	VINHAS DOMINGUEZ, ABEL	71430789	SAN JUSTO DE LA VEGA	04.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		
249450286453	AMEZ COLINO, MARIA LUZ	09746583	ONCINA DE LA VALDO	19.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240047285343	RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO	71551750	RIBASECA	08.10.2008	150,00		RD 2822/98 012.		
249450515569	MARTINEZ ROBLES, IVAN	71424422	CARBAJAL DE LA LEG	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450639056	RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCIS	71430900	CARBAJAL DE LA LEG	19.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450627832	ROBLES SANTOS, MARIA SOL	09756590	POBLADURA DEL BERN	09.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240046632357	BARRIADA ALVAREZ, DIOCLECIO	71405190	CANALES LA MAGDALE	21.10.2008			RD 1428/03 094.2		(I)
249450548708	TALOUTE, LHCEN	X5081065C	TORRE DEL BIERZO	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		
240450632580	GARCIA MARTINEZ, MA ESTRELL	09706467	ARMELLADA	09.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240047342314	DURRUTI ALONSO S L	B24246894	VALDELAFUENTE	31.10.2008	450,00		RD 1428/03 039.5		
240450608953	GARCIA SALAZAR, ALFONSO	71449750	VALDERAS	26.10.2008	200,00		RD 1428/03 052.	3	
240450644155	VALLÉS MATOS, CANDIDO	09651839	VALENCIA DE DON JUAN	23.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
240450620771	VILLASOL GONZALEZ, ROBERTO	09782849	VALENCIA DE DON JUAN	05.11.2008	100,00		RD 1428/03 052.		
240047290454	PUENTE FERNANDEZ, MANUEL	10019816	VALVERDE DE VIRGEN	05.10.2008			RD 1428/03 065.1		(I)
240450639032	GONZALEZ DE LUIS, CESAR	71539417	FRESNO DEL CAMINO	18.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)
249450527365	PLADUR INSONORIZACIONES OR	E24519506	LA VIRGEN DEL CAMI	18.11.2008	440,00		RDL 339/90 072.3		
249450528424	PLADUR INSONORIZACIONES OR	E24519506	LA VIRGEN DEL CAMI	18.11.2008	440,00		RDL 339/90 072.3		
240450587251	GARCIA RAMOS, BERNARDO	09765787	LA VIRGEN DEL CAMI	30.09.2008	100,00		RD 1428/03 048.		
240450628770	SANTOS CARDO, RUBEN LORENZO	09788888	LA VIRGEN DEL CAMI	13.11.2008			RD 1428/03 052.		(I)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240047037724	SUAREZ FERNANDEZ, JESUS M.	10857038	LA VIRGEN DEL CAMI	19.08.2008			RD 1428/03	094.2	(1)
240450639044	PEREIRA DA SILVA, JOAQUIN C	X0615083V	MONTEJOS DEL CAMIN	18.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240047291082	VARGAS BERMUDEZ, ADOLFO	10045251	VIRGEN DEL CAMINO	31.10.2008	120,00		RD 1428/03	091.2	
249047166428	PIRES DA GRACA FERNANDES, O	X9335358A	VILLABLINO	13.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450535064	VILLADANGOS FERNANDEZ, MARI	09757902	VILLABLINO	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450645731	CASTRO PRIETO, LUCIANO	10085194	CABOALLES DE ABAJO	26.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
249404285782	VARELA CARLIN, JOSE GONZALO	44426898	VILLASECA DE LACIA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249047142047	RICO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	44427444	VILLA FRANCA BIERZO	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249047142059	RICO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	44427444	VILLA FRANCA BIERZO	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450633364	MUÑOZ VIÑUELA, RAFAEL	09738532	RODIEZMO	12.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240047206832	GARCIA PEREZ, JUAN MANUEL	10192597	LA CARRERA DE OTER	14.10.2008	150,00		RD 1428/03	087.1	
249047168103	JIMENEZ MATA, JOSE RAFAEL	71462452	VILLAQUEJIDA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240047189664	BLANCO CASTAÑO, RAUL	09804398	VILLAQUILAMBRE	30.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3
240047336995	RHAIMOUNI, RAHMA	X3538125N	NAVATEJERA	18.10.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2
240047337008	RHAIMOUNI, RAHMA	X3538125N	NAVATEJERA	18.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
240450630313	LOPEZ MORENO, JOSE LUIS	09765061	NAVATEJERA	21.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2
240450624030	DE CELIS LEON, ISIDRO	09765601	NAVATEJERA	07.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
249450525162	DE CELIS LEON, ISIDRO	09765601	NAVATEJERA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249047147290	VALBUENA MERINO, SERGIO	71437040	NAVATEJERA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249047147318	VALBUENA MERINO, SERGIO	71437040	NAVATEJERA	28.10.2008	900,00		RDL 339/90	072.3	
249047147320	VALBUENA MERINO, SERGIO	71437040	NAVATEJERA	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450606026	GONZALEZ OBLANCA, NOELIA	09810258	VILLOBISPO DE REG	24.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
240450621386	FERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTI	09793506	VILLOBISPO REGUER	05.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240404319036	GARCIA FERNANDEZ, JESUS	09800622	VILLOBISPO REGUER	13.10.2008			RD 1428/03	050.	(1)
240450619045	OTAOLA OTXOA, FRANCISCO J.	30612244	VILLOBISPO REGUER	31.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240450638660	DOMINGUEZ CABELLO, RICARDO	09493715	VEGUELLINA DE ORBI	18.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240047274618	ESCAMILLA PRIETO, EVA MARIA	46599691	TOLDANOS	17.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
249450508220	FERNANDEZ SALINAS, FCO JAVI	16538292	LOGROÑO	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450521648	FRAILE JIMENEZ, JORGE	16543344	LOGROÑO	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450543851	ALVAREZ MARCOS, JUAN ANGEL	09313952	BURELA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450635956	BARRUL BERMUDEZ, ANTONIO	33303112	LUGO	15.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240450606117	VARELA CADAHIA, RUBEN	33308462	LUGO	24.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.	
249450526002	DIAZ RODRIGUEZ, AITOR	33341684	LUGO	12.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
240047260723	BLANCO CARREIRA, RUBEN	33548501	LUGO	15.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	
240450451651	LOSADA IGLESIAS, JUAN MANUE	33550437	LUGO	16.06.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3
240450626633	BASADRE LODOS, FIDEL	33796836	LUGO	07.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
249450521077	MOURIN SOBRADO, MARIA ANGEL	33856637	LUGO	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450645780	PAZ PAZ, JOSE LUIS	47381093	FERREIRA	26.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
249450508700	FERNANDEZ REGO, RAMON	76620124	SARRIA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450644866	AUTOMOBILE ARBOIRO SL,	NO CONSTA	VILLALBA	25.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
240450619446	ROMAT EUROGROUP SL,	NO CONSTA	ALCALA DE HENARES	04.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
240450612646	GOYA RAMOS, JUAN RAMON	50396007	ALCALA DE HENARES	30.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.	
249450517098	DE DIOS DIAZ, JOSE IGNACIO	07506103	ALCOBENDAS	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450521545	PEREZ YARZA URREA, YAGO P.	02665473	ALCORCON	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450529921	SEBASTIAN CUELLAR, JUAN	03390993	ALCORCON	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450640204	RIVERA BAO, JOSE LUIS	34538742	ALCORCON	20.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
240450623243	ALARCON GORDON, SANTIAGO FR	02621268	ALPEDRETE	07.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.	
240450641348	MENDOZA VAZQUEZ, RAYMUNDO	53936444	BOADILLA DEL MONTE	21.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
249450538818	CORONADO GOMEZ, SONIA	09016089	CAMARMA ESTERUELAS	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450539800	EL CASO WINSLOW SL	B84784552	CERCEDILLA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249404297711	ENVIALIA WORLD SL	B83115402	COSLADA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450638570	LEMA URANGA, JOSU	46834322	COSLADA	18.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
249450519800	INFASA ALUMINIOS SL	B81358343	FUENLABRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240404334438	TORRE JUAREZ, JOSE M.	05344561	FUENLABRADA	23.09.2008	380,00		RD 1428/03	050.	6
249450524042	MARTIN BALLESTEROS, ROBERTO	08032498	FUENLABRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450518650	GARCIA GONZALEZ, MARIA D.	10051423	FUENLABRADA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450504353	FADRIQUE MACIAS, JULIAN	12366295	FUENLABRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450514838	SANCHEZ RODRIGUEZ, PABLO	49013514	FUENLABRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450509983	CARRASCO PARRA, CIPRIANO	50053933	FUENLABRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450627224	HUELAMO BRICIO, FERNANDO	50294062	FUENLABRADA	09.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
249450512684	ALVAREZ FERNANDEZ, MIGUELA	52952797	FUENLABRADA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450597890	ABELLA AGUILAR, ANTONIO	36089804	GALAPAGAR	16.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.	
240450572430	TEM FORMULA SL	B81219339	GETAFE	26.09.2008			RD 1428/03	048.	(1)
240450625094	BLANCA FERNANDEZ, FRANCISCO	53421959	GETAFE	10.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
249450508152	YORDI AGUIRRE, ANTONIO	32748579	HOYO DE MANZANARES	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450563155	CARRANZA COLLAO, JOSE MANUE	X4590385E	LAS ROZAS DE MADRID	16.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
240404309869	FERNANDEZ BELEÑA, DARIO	07492934	LAS ROZAS DE MADRID	20.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
240450641415	VARELA DIEZ, MARIA NIEVES	10029981	LAS ROZAS DE MADRID	22.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
240450638520	DEL RIO MENENDEZ, JUAN MANU	50788839	LAS ROZAS DE MADRID	18.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
249450533160	RENEO GANCEDO, OSCAR	00836546	MONTERROZAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450540874	NEVADO HERNANDEZ, JORGE A.	46930523	LEGANES	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249450509740	GONZALEZ ARAGUETE, MARIA T.	52373349	LEGANES	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
249404290613	UNIPLAY SA	A28825354	MADRID	19.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
240450640319	IPNH SL	B80266992	MADRID	21.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
240450648690	NEONTOLDO SL	B81033722	MADRID	02.12.2008			RD 1428/03	048.	(1)
249450533845	GLOBAL IMPORT EXPORT SL	B81335242	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos. Req.
249450538375	GESFISSEGUR DOSMIL SL	881560203	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450530467	TEETHNETCLINICA SL	882288010	MADRID	26.11.2008	400,00		RDL 339/90 072.3	
249450527857	ANJAIFER SL	882591504	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450536342	YNOWA EVENTS INTERNATIONAL	883455535	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450559085	LOPEZ LAGO ASESORES Y CONS	883508457	MADRID	12.09.2008			RD 1428/03 048.	(I)
249450524935	CALERUCO DOS MIL TRES SL	883990614	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450495285	SANT CASAS Y VILLAS SL	884557065	MADRID	27.10.2008	600,00		RDL 339/90 072.3	
240047274564	PROCURE	G84376722	MADRID	15.10.2008	150,00		RD 2822/98 010.1	
240450627231	TEETHNETCLINICA SL,	NO CONSTA	MADRID	06.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
240450482775	LOHSE , SIGRID	NO CONSTA	MADRID	04.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
240450482891	LOHSE , SIGRID	NO CONSTA	MADRID	04.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
240450608424	WU , JUNWEI	X1974990A	MADRID	27.10.2008			RD 1428/03 052.	(I)
240450646279	CHEN , HAIQIANG	X3527437L	MADRID	27.11.2008			RD 1428/03 052.	(I)
249450532439	BURLEA , MARIA ALINA	X3612358R	MADRID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450514231	ALAIN DUHAMEL , JACQUES G.	X3650441L	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450543176	CALDERON NARVAEZ, FABIAN	X4113130V	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450641257	VITERI CHANCHICOCHA, LUIS H	X6394716A	MADRID	21.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
249450548575	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANILDA	X6894320R	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450530595	ZAHAN , GIGI	X8580587T	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450523207	DE LA SOTA RIUS, JOSE	00395199	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450627261	GALLEGO LORENZO, MA EUGENIA	00644218	MADRID	09.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
249450509181	GARCIA PALOMO, ALBERTO	00809682	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450542974	CANUT GUILLÉN, MAURO	00811464	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450509715	SOTOCA AZNAR, PEDRO	00830131	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450394146	GIMENEZ GARCIA REDONDO, J.	01176109	MADRID	09.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450491954	OLMO IZQUIERDO, ADRIAN DEL	01925516	MADRID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450516630	VICIOSO MARTIN, MANUEL	02079130	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450601806	CARREÑO SEGOVIA, JUAN MANUE	02238094	MADRID	20.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
249450526944	CASTRO RODRIGUEZ, SARLY D.	02305632	MADRID	11.11.2008	400,00		RDL 339/90 072.3	
249450556171	MORALES MOYANO, LUIS MARIA	02531062	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450641695	RIBAS SANGUESA, IÑIGO	02542512	MADRID	21.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
249450523220	MATO GAMEZ, MARGARITA R.	02622901	MADRID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450613122	VICENTE PEREZ, ANA BELEN	02875770	MADRID	31.10.2008			RD 1428/03 052.	(I)
240450610613	VICENTE PEREZ, ANA BELEN	02875770	MADRID	28.10.2008			RD 1428/03 052.	(I)
249450523827	ESTABLES AGUADO, MANUEL	03079229	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450590869	DIAZ FONT, DANIEL	05276316	MADRID	10.10.2008	140,00		RD 1428/03 052.	2
249450520152	BAAMONDE ANTELO, ROSALIA	05284226	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450554484	DIAZ PEREIRA, ISABEL	05313815	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450519216	ALVAREZ DE SOTOMAYOR Y DE L	05340894	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450522888	BARIEGO GONZALEZ, MIGUEL A.	05379121	MADRID	02.08.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
249450507688	MARTIN ONDARZA GONZALEZ, P.	05679665	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450552505	HERNANDO ADAME, FRANCISCO J	07450746	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450550016	BARRERO MARTINEZ, CARLOS I.	09409326	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450538820	CARDO GONZALEZ, LAURA	09447269	MADRID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450482370	FERNANDEZ GONZALEZ, CARLOS	09648831	MADRID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450526713	GARCIA ORDOÑEZ, JOSE LUIS	09709487	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450580888	VALTUILLA RODRIGUEZ, MARIA	10056505	MADRID	03.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
249450544004	MARTIN DEL BLANCO, JESUS	11367737	MADRID	27.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240047286281	DE LA NOGAL BOYANO, JOSE M.	11578483	MADRID	05.10.2008			RD 1428/03 065.1	(I)
2494505547108	HEVIA ACERA, AUDAZ	11802557	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450625884	VILLACE HUIDOBRO, DACIO	12350556	MADRID	13.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
249450491188	GARZON GONZALEZ, MA D.	13692856	MADRID	27.10.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450540084	GONZALEZ QUINTO, PALOMA	16248816	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450525678	MONTESINOS MARTIN, LAURA	22570833	MADRID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450532592	VILLAGOMEZ CEBRIAN, ALFONSO	29753682	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450625800	ELICEGUI VARELA, RAUL MANUE	32419303	MADRID	13.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
240450607213	SUEIRAS ZAURIN, ANTONIO JOS	32644724	MADRID	24.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
249450512672	LOPEZ ORTIZ, JAVIER	32807249	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240404329029	CORTIZO RODRIGUEZ, VICTOR R	33285301	MADRID	18.09.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
249450518170	CADENAS GONZALEZ, GONZALO	33574266	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450605721	LOPEZ FELPETO GOMEZ, PABLO	33860618	MADRID	23.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
240450604327	SANTAMARTA REGUERA, MARIA L	37099367	MADRID	22.10.2008	200,00		RD 1428/03 052.	3
240450605307	LOPEZ DE ATXER, ALEJANDRO D	44000356	MADRID	23.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
240450631604	SILVA ALMEIDA, LUIS ALBERTO	47609907	MADRID	08.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
249450513329	CENDAN DOCE, FERNANDO MANUE	50047249	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450632281	SERRANO GIL, RAFAEL	50069925	MADRID	08.11.2008			RD 1428/03 052.	(I)
249450535246	ARIAS RODRIGUEZ, ANTONIO	50098548	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450529969	LLANOS ALBA, LUIS ALFREDO	50436727	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450626750	BRONCANO DUQUE, MIGUEL	50443266	MADRID	08.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
240450615623	VALLEJO QUINTELA, MARIA LUZ	50449771	MADRID	01.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)
240450578389	ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE M.	50530560	MADRID	01.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
249450546840	BALLESTEROS SANCHEZ, RAFAEL	50536212	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450527456	GUARDO SAEZ DE LUBIANO, MA	50663596	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
249450529672	RIOS GOMEZ, DANIEL	50723022	MADRID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90 072.3	
240450588991	DIAZ ARROYO, ADOLFO PEDRO	50836503	MADRID	10.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.	
240450614230	GUARDIOLA SANZ, FRANCISCO J	50842372	MADRID	01.11.2008			RD 1428/03 048.	(I)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos. Req.
240450598959	MORENO TEVA, FERNANDO GABRI	50845682	MADRID	17.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
240450610595	MADROÑAL AGUIRRE, GUILLERMO	50955587	MADRID	28.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
240450624569	SILVA SILVA, RAQUEL	50956327	MADRID	10.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450615921	UTRILLA RALLEGO, FERNANDO J	50981512	MADRID	03.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450641427	FERNANDEZ FERNANDEZ, REGINA	51046256	MADRID	22.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450521922	MAGNONE REILLY, SEBASTIAN	51119194	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450617486	VICENTE FERNANDEZ, LUIS A.	51353086	MADRID	31.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450535015	HERNANSAIZ RAMIREZ, LUIS M.	51677314	MADRID	11.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	
240450629440	NIETO ARAGON, ANTONIO JAVIE	51933196	MADRID	27.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450506180	LOPEZ SANCHEZ, MARIA N.	51934507	MADRID	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450644015	MONGE PEREZ, GUSTAVO	51947485	MADRID	23.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450547121	ESCOBAR LOSADA, JUAN BTA	51953913	MADRID	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450504572	SOUTO OTERO, FRANCISCO	51958686	MADRID	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450587020	AYESTARAN CRESPO, JAVIER	50094002	EL PARDO	09.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
240450570147	VILLACORTA IBAÑEZ, ROBERTO	09063586	MECO	24.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450544715	ILIEV, VENTSISLAV BOYANOV	X5655239E	MORALZARZAL	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450531836	INHOR ASESORES SA	A81182628	MOSTOLES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450531939	MORENO ORTIZ, JUAN ANTONIO	05404000	MOSTOLES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450639159	LOZANO MENA, FRANCISCO	25894293	MOSTOLES	19.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450621854	JOHNSON ESPAÑA DIVISION CO	B82483678	NAVALCARNERO	06.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450605400	TALHAOUI, ALI	X1394902K	PARLA	23.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450536263	LAKHANI TALREJA, MEGHNA S.	44720117	PARLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450491363	SANZ LODEIRO, DELIA	52990975	POZUELO DE ALARCON	11.07.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
249450533006	MORA MORA, SIMON	09156079	RIVASVACIAMADRID	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450611113	POZO FERNANDEZ, ALVARO JOSE	50901477	RIVASVACIAMADRID	28.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
2404505604145	PEREZ RIOS, LAURA	51993707	RIVASVACIAMADRID	22.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
249450506854	OSENDI CUERVO, IGNACIO	52590792	RIVASVACIAMADRID	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450495472	VIORTEL, NEACSU	X6317891K	SAN FERNANDO HENARES	14.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450550430	DIAZ LUQUE, ANTONIO	22651533U	SAN FERNANDO HENARES	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450516628	PASTOR DIEZ, VICTOR	51634064	SAN FERNANDO HENARES	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249047122954	JOAQUIN COSTA SEIS SL	B81185589	SAN LORENZO ESCORIAL	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450536202	MARTIN ROMO MONTIEL, ANDRES	02888622	TRES CANTOS	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450523270	DONATO GARCIA, MARIO	70082559	VALDEMORO	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450541822	ATICO SISTEMAS DE CUBIERTA	B92508613	MALAGA	20.08.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450640939	YZAHRAOUI, BRAHIM	X5381083A	LORCA	21.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450506209	MUNUERA SANCHEZ, CARMEN	23208123	LORCA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450524509	DIAZ GALINDO, MIGUEL	01394834	MURCIA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450643862	GARCIA CUADRADO, ANTONIO MA	15836020	MURCIA	23.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450533924	ESCALANTE CEBALLOS, MARIA C	28695408	CABEZO DE TORRES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240404334827	RODRIGUEZ IBAÑEZ, ALEJANDRA	48502771	ESPINARDO	25.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240047274606	EL AMRI, MOHAMMED	X2234600N	SAN PEDRO PINATAR	17.10.2008	450,00	RD 2822/98	010.1	
249450364257	CONEJERO PUCHE, MARIA JOSE	29075289	YECLA	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450636882	AUTODISTRIBUCION CARPRISS S	B31869852	HUARTE	17.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450548022	GALECH GARCIA, JOSE ANTONIO	18210997	PAMPLONA	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450488025	AIZPUN VIÑES, IGNACIO	72666371	PAMPLONA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450487616	AIZPUN VIÑES, IGNACIO	72666371	PAMPLONA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450535283	GONZALEZ MEDA, ANDRES	76560592	PAMPLONA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450517750	FUENTES GONZALEZ, JOSE MARI	76507608	VERA DE BIDASOA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240047290818	SOSILLO FERNANDEZ, RAFAEL	71006097	AVILES	05.10.2008		RD 1428/03	065.1	(1)
240047285483	ALVAREZ DIAZ, JOSE LUIS	11365421	TAMON CARREÑO	12.10.2008	60,00	RD 1428/03	010.2	
240404317570	RUBIERA MARTINEZ, MA D.	11377790	SALINAS	23.07.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
249450528072	ALMACENES PUMARIN SA	A33642828	GIJON	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450617942	MARTINEZ GUTIERREZ, MANUEL	09711262	GIJON	01.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450615430	PUERTO BASANTE, ALFREDO	10015440	GIJON	01.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450614291	GONZALEZ ALVAREZ, CAROLINA	10879330	GIJON	02.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450619847	BLANCO GONZALEZ, MARIA Y.	10890700	GIJON	04.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450618077	DIEZ GARCIA, JULIO	09728601	LLANERA	01.11.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
240450640782	PALICIO GUERRERO, ALBERTO	44783825	LUGO DE LLANERA	21.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249047201477	PROYECTOS INSTALACIONES DE	B33211145	OVIEDO	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450475924	OREJARENA DIAZ, LAURA	X2880779Y	OVIEDO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450624200	DIEZ SUAREZ, SIRA	09371448	OVIEDO	07.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249046841940	DIAZ FERNANDEZ, JAVIER	09439600	OVIEDO	03.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450646243	RODRIGUEZ GARCIA, RICARDO	09440879	OVIEDO	28.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450543413	ALONSO MARTINEZ, EDUARDO	10556099	OVIEDO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249404296068	POSADA MENENDEZ, MA DEL PIL	11378513	OVIEDO	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450461299	CORTES ARGUELLES, PALOMA	71634695	OVIEDO	27.10.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
249450550600	RIESGO FERNANDEZ, MARIA PIL	71846567	OVIEDO	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240047203661	VALDES FLOREZ, VICTOR MANUE	76945545	OVIEDO	18.06.2008	60,00	RD 1428/03	155.	
240450620308	LAFUENTE MARTINEZ, JAVIER	71700629	RIBADESELLA	04.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450634605	CORLOSA SL	B32008914	CARBALLEDA	14.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450516940	CONSTRUCCIONES PRADA VILAN	B32214538	EL BARCO	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450633650	GONZALEZ SALAS, JULIAN H.	X3267495T	EL BARCO VALDEORRAS	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450460120	BENEITEZ ALVAREZ, AURELIO	10056734	ENTOMA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450470215	BENEITEZ ALVAREZ, AURELIO	10056734	ENTOMA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450476606	BENEITEZ ALVAREZ, AURELIO	10056734	ENTOMA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450629269	ARCILA FREIRE, GUSTAVO	X3043494L	O BARCO	26.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450626141	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES	B32212763	OURENSE	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450490196	MEZIANE, DJILALI	X3087474T	SANT AGUSTI DESVE	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450359791	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANA M.	10199299	PALMA MALLORCA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450346516	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANA M.	10199299	PALMA MALLORCA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450524194	VAN BREE, MATHIJS HEINRICH	X1575206M	LALIN	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450621817	OTERO ALVAREZ, JOSE MANUEL	35454614	O GROVE	06.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240047124736	ORTIZ RUIZ, VICTOR MANUEL	20214266	EL ASTILLERO	01.10.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
240450623978	MORALES FERNANDEZ, LUIS	28504002	UTRERA	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450516136	BENTO DA SILVA, WASHINGTON	X4617934V	SEGOVIA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450643930	CASADO VELASCO, JUDIT	03465545	SEGOVIA	23.11.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450549373	SUAREZ FERNANDEZ, ALBERTO	33328799	HONTORIA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450630934	MATOS DE ARAUJO, MARISTELA	X2656109T	VALLELADO	10.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450595569	ESTEBAN MOREJON, MARCOS	03464539	VILLAVERA DE ISCAR	15.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450623450	SOUSA PEIXOTO, DIDIMO	NO CONSTA	BEASAIN	12.10.2008	300,00	I	RD 1428/03	048.		
240404321638	MARCHESSI DOMINGUEZ, SANTOS	12107662	DONOSTIA	15.10.2008	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	
249450524765	TORRES MORA, FRANCISCA	08925024	ORDIZIA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450525915	MATIAS FUERTES, JOSE ANGEL	72440312	URRETXU	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450611927	MOLDES GONZALEZ, CELIA	39714480	URBV ESTRELLAS	29.10.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450610984	MOLDES GONZALEZ, CELIA	39714480	URBV ESTRELLAS	28.10.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450523761	MARTI PEREZ, ALBERT	48006119	TARRAGONA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450537711	CIAO TENERIFE SL	B38279089	ADEJE	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450535052	DIEZ BAYLON, JOSE CARLOS	00264462	S C TENERIFE	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450632001	DIEZ BAYLON, JOSE CARLOS	00264462	S C TENERIFE	09.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450520267	MUEBLES Y DECORACION TOBER	B45516028	EL CASAR DE ESCALONA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450604194	SANGIAO ILLOBRE, RAQUEL MAR	44808677	NOBLEJAS	22.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
240450642389	BOIDACHE, CONSTANTIN	X9347559Z	TALAVERA DE LA REINA	23.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450633066	BUENO MARTIN, PIEDAD	02021683	TALAVERA DE LA REINA	10.11.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450530250	PAIRO LOPEZ, XAVIER	29189834	ALBORAYA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450528503	RUBIO BORRAS, JUAN SANTIAGO	52641603	ALGEMESI	18.11.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
240047287560	CASAS RICCI SL	B97176945	MASALFASAR	08.10.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
240047244900	CASAS RICCI SL	B97176945	MASALFASAR	08.10.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
240047244912	CASAS RICCI SL	B97176945	MASALFASAR	08.10.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
240450637930	NAVARRO BERMUDEZ, BEGOÑA C.	52709100	MISLATA	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450484577	MONLEON BURGUETE, AMPARO	19493117	PATERNA	05.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450508462	PEREZ CORTES, NERINA	48407483	PATERNA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450636857	DISEÑOR S L	B46676573	VALENCIA	17.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240047258005	OLIVA ALMARAZ, TOMAS FELIPE	19850847	VALENCIA	29.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
249450494566	TORRES VILA, JOSE RAUL	20008683	XERACO	28.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
240450644416	BODEGAS VALPINCIA SL	B47301205	FUENSALDAÑA	25.11.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450516689	EDAIF, ABDELLATIF	X3698710B	VALDESTILLAS	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249404297826	DIVISA RED SA	A47033485	VALLADOLID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047227483	KUNEV NEDEL CHEV, NEDELCHO	X3559253A	VALLADOLID	06.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047119479	FERNANDES, PAULO ALEXANDRE	X5563444C	VALLADOLID	09.11.2008	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	
249404301891	ORDOÑEZ GONZALEZ, FELIPE	00593792	VALLADOLID	28.10.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
249450474282	DOMINGO GARCIA, MANUEL JOSE	09270224	VALLADOLID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450620783	DE LA CALLE ALONSO, MIGUEL	09279392	VALLADOLID	05.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450487495	SANTOS MANZANO, JUAN CARLOS	09290062	VALLADOLID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450487513	SANTOS MANZANO, JUAN CARLOS	09290062	VALLADOLID	28.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
249404297917	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA	09342446	VALLADOLID	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450479917	BLANCO TRIGUEROS, LUIS E.	09677347	VALLADOLID	27.10.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
240450622883	CARRACEDO DE PRADO, FERNAND	44913597	VALLADOLID	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450614618	DE LA CRUZ SALAS, MARIA V.	71122707	VALLADOLID	02.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450595661	VAQUERO VILLALBA, JOSE MARI	12370300	CISTERNITA	15.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
249450511680	RODRIGO LOPEZ, ALFREDO	71123120	ZARATAN	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450601685	RUBIÑOS TABOADA, MOISES	32672980	AMURRIO	20.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450626177	PULISOR SA	A01009794	VITORIA GASTEIZ	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450465694	CONSTRUCCIONES MADNI STAR	B01412923	VITORIA GASTEIZ	28.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450647375	VENTURA LAPENA, IVAN	72968403	ZARAGOZA	01.12.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450642080	CORRAL BUSTABAD, MARIA BEGO	76410049	ZARAGOZA	23.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240404321390	ROSCA, MARIUS IONUT	X6000932W	BENAVENTE	10.10.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240047209407	BURTEA, GHEORGHE	X8975450E	BENAVENTE	24.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
240047239620	BURTEA, GHEORGHE	X8975450E	BENAVENTE	24.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
240047239606	BURTEA, GHEORGHE	X8975450E	BENAVENTE	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
240450629968	CLAUDU ALIN, ENEA	Y0044091Z	BENAVENTE	14.11.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450635725	MOSTAZA SILVAN, MA ANGELES	11727802	REQUEJO	15.11.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450542779	PINILLA MARBAN, FRANCISCA	11722503	TORO	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450523852	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL	11675530	ZAMORA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450533353	MIGUEL PEREZ, ALFREDO DE	11708471	ZAMORA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (I), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 3391/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

León, 2 de enero de 2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

(1) Obs. = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) el Delegado del Gobierno; Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Ptos. = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240047115218	GOMEZ PATERNA, LUIS	77571828	TOBARRA	12.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240450449255	OLIVA CASTELLON, FELICIDAD	48449410	ALMERIA	15.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450392654	TENENCIA PATRIMONIAL GARRE	804315297	OLULA DEL RIO	26.09.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047321931	HERRAEZ HERRAEZ, MARIA ROSA	06572630	AVILA	20.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240450461073	MELIS, ALEX	NO CONSTA	SITGES	22.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240404318962	BALDA GONZALEZ, PEDRO JOSE	16036318	LIBANO DEARRIETA	13.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
240450537510	MARTIN CARRASCO, SERGIO	78916417	BAKIO	14.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450391662	IPARRAGUIRRE FERNANDEZ, J.	22730407	BARAKALDO	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450362704	CENTRAL DE PATRIMONIOS INM	A79029807	BILBAO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450386885	LAINZ BEJO, DANIEL	13784130	BILBAO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450354173	ALONSO ALONSO, MA TERESA	71492252	BILBAO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450377574	ROSILLO MONTES, PEDRO	78949712	BILBAO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450510473	QUINTAS TATO, JOSEVERISIMO	33175022	SANTURTZI	25.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450507917	CUCU, AUREL	X4835240L	BURGOS	24.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450396969	SANCHEZ VIDAL, JOSE MANUEL	13305876	MIRANDA DE EBRO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450311526	PEREZ BARREDO S L	B15425507	A CORUÑA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450305680	LABOUNTY INVEST SL	B15811813	A CORUÑA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450409654	RETAMALES HIDALGO, ESTEBAN	X6850898A	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450405168	ALCANTARA VILLANUEVA, JOSE	02864116	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450386198	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN JO	32646000	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404285166	MEZQUIRIZ ANDRADE, MARIA D.	32752378	A CORUÑA	18.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
240450507061	VAZQUEZ VALCUENDE, JORGE	32793138	A CORUÑA	23.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450391534	SALORIO CARAMES, PATRICIA G	32797036	A CORUÑA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450408637	COTOS SOUTO, ANTONIO	32840724	A CORUÑA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404309791	CANOSA ABELLA, ENRIQUE	34890428	A CORUÑA	05.10.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
240404329250	CALVO DIAZ, VERONICA	47372408	A CORUÑA	22.09.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
249450428545	APONTE PAYARES, MICHELLE AL	X6212586X	MILLADOIRO	26.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450415253	YING WU, WEI ZHONG	50762815	ARTEIXO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450261328	PITA VARELA, JAIME ALBERTO	32323181	BETANZOS	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450398607	PEREZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	34889523	CULLEREDO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047343598	GONZALEZ BOUZAS, MARIA D.	78782091	VILABOIA CULLEREDO	11.10.2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
240450436339	MARTINEZ FIAÑO, JOSE LUIS	32795396	SADA	06.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240047342594	PENAS GOMEZ, RICARDO	33267146	SANTIAGO	08.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240404306625	HERNANDEZ BARRUL, ISABEL	44849419	SANTIAGO	18.07.2008	100,00		RD 1428/03	117.1		(a)
240047216473	FALCON GRANADO, MANUEL	38811666	BENALUP CASAS VIEJAS	18.07.2008	90,00		RD 2822/98	028.1		(a)
249450357575	DOCE LOPEZ, MIGUEL ANGEL	32394026	CADIZ	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450345585	ZUÑIGA ENCINAS, FRANCISCO D	31705054	JEREZ DE LA FTRA	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450398747	FUERTES DIAZ, JOSE DOMINGO	78390377	JARAZ DE LA VERA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450462533	CABO LOPEZ, CARLOS	10050257	VILLANUEVA CORDOBA	23.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450402106	LYSPROC DOS MIL UNO S L	B12550513	VILLARREAL	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450463756	NUEZ ORTEGA, JORGE	44301170	ARUCAS	22.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
249450532737	GELABERT OSES, MIGUEL ANGEL	42205363	S BARTOLOME TIRAJANA	10.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450423900	CHAMELLA SL	B18653113	ALMUÑECAR	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450398553	GARCIA POSADA, LUCAS ANDRES	76440632	ARMILLA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450463434	LAMELA GONZALEZ, OSCAR	NO CONSTA	MOTRIL	23.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
240450500571	GONZALEZ FERNANDEZ, BERNARD	47365960	GUADALAJARA	18.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450358518	PERBECH BAFALLUY, ANA MARIA	18034272	HUESCA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450404310	ROUGAG, HICHAM	X5714802S	LLEIDA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047222771	OLAGUEARA, JAIME	17714566	LLEIDA	19.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240404329686	SILVA SEMLER, CARLOS M.	X5029218S	SOLSONA	07.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
240047336983	CORDERO MARTINEZ, LEONARDO	36033305	ALIJA DEL INFANTADO	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240404302322	BALSERA GARCIA, ELOINA	09394978	VILLALOBAR	04.07.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
240046670553	VELIKOV PETROV, STOYAN	X5397155K	ASTORGA	16.07.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	(a)
249450407293	COUSO HERRERA, AMOR	10189500	ASTORGA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450371018	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YOLAND	10189555	ASTORGA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047272762	JIMENEZ JIMENEZ, AMERICA	10200507	ASTORGA	28.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450356728	BLAZQUEZ DEL VAL, RODRIGO	10205033	ASTORGA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450356110	BLAZQUEZ DEL VAL, RODRIGO	10205033	ASTORGA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047345005	FERNANDEZ BRASA, JONATHAN	71554651	ASTORGA	16.10.2008	PAGADO		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047324051	REVEGET REFORESTACION S L	B24395923	BEMBIBRE	26.05.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240047324063	REVEGET REFORESTACION S L	B24395923	BEMBIBRE	26.05.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
240047322900	REVEGET REFORESTACION S L	B24395923	BEMBIBRE	26.05.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047322935	REVEGET REFORESTACION S L	B24395923	BEMBIBRE	26.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047207289	FERNANDEZ RICO, ANA	09764316	BEMBIBRE	16.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240404312996	MIGUEZ BLANCO, JOSE MANUEL	10072068	BEMBIBRE	12.08.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
240404345151	REY FERNANDEZ, ALVARO	44433608	BEMBIBRE	30.09.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249404271620	DOS REIS, MARIA ISABEL	71528061	BEMBIBRE	21.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047209390	VALCARCEL CUELLAS, VICENTE	10081413	SAN ROMAN DE BEMBI	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047217477	MONTES VICENTE, ALTAGRACIA	71447167	BENAVIDES	17.10.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
249450343953	RODRIGUEZ DEL BLANCO, BENIT	71415664	BOÑAR	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047232132	CUADRADO PACIOS, BERNARDO	10062292	BORRENES	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047182463	ORDAS CALZON, ANTONIO	09948731	CACABELOS	18.06.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047177935	ORDAS CALZON, ANTONIO	09948731	CACABELOS	18.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249404258614	GOMEZ BARREIRO, JAVIER	10084356	CACABELOS	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047239928	FERNANDEZ MARTINEZ, OSCAR	44148309	CACABELOS	12.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047223118	LAGO CANEDO, MANUEL	44434885	CACABELOS	14.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047326503	CANEDO FARIÑA, CRISTINA	44430763	CAMPONARAYA	23.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240404309067	ALVAREZ PEREZ, MARIANO	10043482	CARRACEDELO	27.07.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
249450332803	DRIHIM, OMAR	X62342345	CARRIZO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450322573	DRIHIM, OMAR	X62342345	CARRIZO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450360860	CHANA SIMON, ROSALIA	10126278	SAN MARTIN DE TORR	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450393932	CHANA SIMON, ROSALIA	10126278	SAN MARTIN DE TORR	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047265617	MARTINEZ COLADO, RAFAEL	09489752	CHOZAS DE ARRIBA	15.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047311822	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTON	09754317	CISTIerna	19.10.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
240047311834	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTON	09754317	CISTIerna	19.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047262549	GARCIA GONZALEZ, JESUS E.	71414321	CISTIerna	23.10.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
240047212339	SANCHEZ CORRAL, ROCIO ADELA	71509253	FINOLLEDO	18.06.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047227860	ORDAS ALVAREZ, VICTOR MANUE	09762850	FONTANOSTORIO	10.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047336697	MARTINEZ MALDONADO, HOLMER	X6869935L	PEDRUN DETORIO	10.10.2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
249450394470	QUIROGA DOMINGUEZ, AGUSTIN	10191802	VILLAVEDE DE ARRI	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047211694	EXCAVACIONES MARCOSCAR SL	B24383937	LA BAÑEZA	23.06.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047217696	GONZALEZ SANTOS, MANUEL A.	10167826	LA BAÑEZA	19.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240404341030	TURRADO MARTINEZ, SUSANA L.	10192212	LA BAÑEZA	01.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249450352802	LOBATO VERDE, CARLOS MIGUEL	10201643	LA BAÑEZA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047195330	CARSTRAPEX SA	A24253551	LEON	20.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047202735	LEONESA DEL FRIO Y CALOR S	A24262297	LEON	23.06.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
249450421861	CONSTRUCCIONES TEMON S L	B24031536	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450389151	LEON CONTROL S L	B24212839	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450452651	MEDINA VILLAFANE HNOS S L	B24333395	LEON	24.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450330260	CROMO NIQUEL DISEÑO EN MUE	B24394553	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047193849	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑO	B24444291	LEON	19.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249404280012	BEBIPAC SL	B24456949	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450317334	MONUMENTALIA SERVICIOS INM	B24491888	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047113027	DONCEL CENTENO, EDUARDO	NO CONSTA	LEON	06.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
240047250420	PEREIRA TEIXEIRA, CARLOS M.	X1802182V	LEON	18.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
249450341142	GONZALEZ VELASCO, MARTHA C.	X2762220N	LEON	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450328988	CONSTANTINESCU, EMILIAN	X7502969R	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047116120	ION, NICOLAE	X7992254F	LEON	04.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
249450316731	TANEVA, MARIYA NASKOVA	X8324555G	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047329097	IONESCU, GHEORGHE	X9349962W	LEON	03.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
249450404036	MENDEZ DIEZ, SECUNDINO	09608268	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450424710	MENDEZ DIEZ, SECUNDINO	09608268	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047338098	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MA ELI	09667217	LEON	14.10.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
249450278584	CRESPO CRESPO, FERNANDO	09667887	LEON	19.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240404343403	FERNANDEZ HERRERO, MANUEL	09671589	LEON	27.09.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
249450409836	GONZALEZ MANGA, RICARDO	09673499	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047254735	CABERO MARTINEZ, FRANCISCO	09678094	LEON	31.08.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
249450413440	CABEIRAS GARCIA, FLORENTINO	09690518	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450354343	ORDOÑEZ JUAREZ, LUIS MIGUEL	09700350	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450423020	BARRUL JIMENEZ, ANTONIO	09701117	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450338039	ELOSUA DE JUAN, MARIA PILAR	09713791	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450427085	CARTON PANCHON, ANGELINA	09722770	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249047036788	REBOLLO GARMON, MA CRUZ	09723388	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047203028	RABADE DOCE, RAFAEL SANTIAG	09729838	LEON	24.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047225220	MAGALLANES RIESCO, MANUEL	09736081	LEON	20.07.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
240047345534	GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MARI	09744932	LEON	18.10.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
240450440781	DE LA ROSA ALVAREZ, AGUSTIN	09749636	LEON	09.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
249450370105	REVENGA SANCHEZ, JORGEV.	09753010	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450405582	GRAU RUEDA, FIDEL	09753501	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450399454	YEBRA CARRION, RICARDO	09759234	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450420248	NALDA LOZANO, TERESA	09763521	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450381980	VAZQUEZ ALVAREZ, ANA BELEN	09772851	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450517728	FERNANDEZ GARCIA, PABLO I.	09772866	LEON	29.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450332270	PEREZ ROBLES, RAUL	09774451	LEON	21.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450314590	MARTINEZ ANDRES, JUAN	09774917	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047198070	AMPUDIA CEREZAL, JOSE MARIA	09775951	LEON	01.10.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240047201962	GARCIA BAJO, JUAN CARLOS	09777455	LEON	28.06.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
249404269223	ALVAREZ GARCIA, JOSE ANTONI	09780289	LEON	18.08.2008	1.040,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450437479	LEON CERRADUELA, MARIA AMPA	09781180	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450420390	LEON CERRADUELA, MARIA AMPA	09781180	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450407256	LEON CERRADUELA, MARIA AMPA	09781180	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450386071	MARTINEZ LOZANO, VICTOR C.	09782707	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450416555	MIRANDA FERNANDEZ, JULIAN	09786107	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047336624	GARCIA CERRADUELA, RICARDO	09786530	LEON	04.10.2008	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	(a)
240404340918	FERNANDEZ OSUNA, MONICA	09791967	LEON	30.09.2008	520,00	I	RD 1428/03	050.	6	(a)
249450392447	CORDERO ALAIZ, ELENA	09792007	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450403354	CORDERO ALAIZ, ELENA	09792007	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450383550	CORDERO ALAIZ, ELENA	09792007	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450358166	ROBLES DIEZ, ALFONSO	09796286	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450403743	ROBLES DIEZ, ALFONSO	09796286	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404303405	CABALLERO LLANES, PATRICIA	09796668	LEON	09.06.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249450333467	GARCIA CARNERO, ROBERTO	09799382	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047217040	VARGAS JIMENEZ, MARCOS	09800150	LEON	05.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
249450326955	PRADA ARES, JOSE ANTONIO	09800467	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450406252	ALVAREZ DIEZ, JORGE	09804099	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047196723	FERNANDEZ ARRIMADA, FCO J.	09807252	LEON	04.10.2008	60,00		RD 1428/03	036.1		(a)
240047285835	GONZALEZ AGUNDEZ, JONHATAN	09807294	LEON	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047219322	SUAREZ FERNANDEZ, ESTEBAN	09810694	LEON	17.06.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
249450391080	MACIAS GONZALEZ, PEDRO	10028960	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450398395	DELGADO RODRIGUEZ, ADOLFO	10145765	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047260760	MARTINEZ GARCIA, MOISES	10181623	LEON	26.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
249450370142	BLANCO MARTINEZ, JOSE MANUE	10186456	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450397550	BLANCO MARTINEZ, JOSE MANUE	10186456	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450411466	BLANCO MARTINEZ, JOSE MANUE	10186456	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450376788	CASTRO FERNANDEZ, ALEJANDRA	11059720	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047116405	PERAL GONZALEZ, MANUEL	11949121	LEON	20.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450427310	ITURREGUI PEÑA, GREGORIO	14892795	LEON	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047266233	LIRAS PADIN, MA PALOMA	29395967	LEON	17.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450339720	GARCIA VAZQUEZ, JUANA	29752130	LEON	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047243270	ALVAREZ LLINAS, PABLO AMABL	31733049	LEON	22.07.2008	300,00	I	RD 1428/03	003.1	4	(a)
240047200398	ALVAREZ LLINAS, PABLO AMABL	31733049	LEON	22.07.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
249450339007	BLANCO VALLE, EMILIO	48298148	LEON	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450325227	BLANCO VALLE, EMILIO	48298148	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047266749	BAYON TUÑON, SEVERINO	71428846	LEON	11.10.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
240047337276	ASTORGA POLVORINOS, EDUARDO	71442971	LEON	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450327959	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID	71443485	LEON	21.07.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450321350	ARROYO MUÑOZ, ANGEL	71446055	LEON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047272579	BARRUL JIMENEZ, EUGENIO	71449146	LEON	24.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047034838	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIANO	71454731	LEON	15.07.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240046759849	JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	71460347	LEON	11.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
240046759874	JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	71460347	LEON	11.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240046759862	JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	71460347	LEON	11.07.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
240047332904	GARCIA DOMINGUEZ, ALBERTO A	71561990	LEON	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240450532080	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL	76621939	LEON	09.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240047322728	HERNANDEZ GABARRI, SANTIAGO	09776543	ARMUNIA	09.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047202875	CARRO MORADAS, GLORIA AUROR	10048963	MATALUENGA	11.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047334469	FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER	09780280	TROBAJO DEL CERECE	02.10.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
240404321171	RAMOS PRIETO, LUIS MIGUEL	71422624	ZUARES DEL PARAMO	06.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
240047203946	GAGO ALVAREZ, VICTOR MANUEL	09792100	QUINTANILLA DE SOL	23.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047146136	GABARRI GIMENEZ, MARIA E.	13721932	MANSILLA DE MULAS	20.06.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
240047252532	VALLE BARBA, MARIA LUCIA	73068857	MANSILLA DE MULAS	02.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
240047081464	DE LA FUENTE DEL CANO, VICT	09810350	VILLAMOROS DE MANS	03.06.2008	150,00		RD 1428/03	113.1		(a)
240047228037	DAVITRANS EXPRESS S L	B24277162	ONZONILLA	31.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047226405	DAVITRANS EXPRESS S L	B24277162	ONZONILLA	31.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
249404276185	OFICINA TECNICA ESCO S L	B24401721	PONFERRADA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450419210	LEON SCALE SLL	B24484933	PONFERRADA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249404283657	FIDALGO BOUZAS RAQUEL 0004	B24491128	PONFERRADA	13.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047232820	ALQUILER DE MAQUINARIA ALM	B24500696	PONFERRADA	01.08.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047221201	ALQUILER DE MAQUINARIA ALM	B24500696	PONFERRADA	01.08.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
240047221213	ALQUILER DE MAQUINARIA ALM	B24500696	PONFERRADA	01.08.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047212194	JARADECOR VITORIA S L	B24530917	PONFERRADA	09.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240047175495	ESTRUCTURAS LOSADA MORENO	B24543209	PONFERRADA	02.06.2008	60,00		RD 1428/03	012.4		(a)
249450379820	CONTRERAS LOPEZ, JHON EDUAR	X4131793G	PONFERRADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450376215	DOMINGUEZ REVELLES, CARLOTA	09786783	PONFERRADA	23.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450432007	ALIJA LOPEZ, JOSE ANTONIO	10026816	PONFERRADA	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047238882	PRADA BLANCO, ANGEL	10044035	PONFERRADA	02.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240450519531	PRADO OVALLE, FCO JAVIER	10045093	PONFERRADA	31.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450494128	GALLARDO VUELTA, ANTONIO	10047165	PONFERRADA	16.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450392988	COCA BODELON, CARLOS JAVIER	10047500	PONFERRADA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450514211	MOSLIN FERNANDEZ, PEDRO LUI	10055803	PONFERRADA	26.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450456899	MOTQUERA BELLO, JOSE	10068270	PONFERRADA	12.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047209468	ABAD HIPOLITO, MARIA PAZ	10071212	PONFERRADA	26.10.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450446249	GARCIA FERNANDEZ, KATHY	10089112	PONFERRADA	26.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047191944	ALONSO ALBARES, JOSE ANTONI	10857618	PONFERRADA	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450345433	HEREDERO DEVEGA, CESAR	12213429	PONFERRADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450529317	SEVANE RODRIGUEZ, JOSE MANU	33292233	PONFERRADA	07.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
240450465820	SANTOS NUÑEZ, OSCAR	44425450	PONFERRADA	24.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450374895	MORENO RODRIGUEZ, LUIS A.	44431298	PONFERRADA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240046970640	ESTEVEZ GARCIA, DAVID JOSE	71503800	PONFERRADA	18.05.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450450630	BARRAGAN ALBA, MIGUEL ANGEL	71504526	PONFERRADA	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047206856	SOUTO FERNANDEZ, BEATRIZ	71514708	PONFERRADA	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047329930	LORENZO GONZALEZ, ALBERTO	71518105	PONFERRADA	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
249450440446	FERNANDEZ HERRERA, FRANCISC	10075732	CAMPO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404283157	FERNANDEZ ANTA, ISIDRO	09974284	COMPOSTILLA	19.07.2008	PAGADO		RD 1428/03	052.	3	(a)
240047268643	ALVAREZ MOREDA, BASILIO	44426996	CUATROVIENTOS	06.10.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
240047235881	BLANCO GOMEZ, JOSE MANUEL	10075706	LEON	09.10.2008	150,00		RD 1428/03	113.1		(a)
2400450326207	EL HAMRI, LAID	10068756	NARAYOLA	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047327477	ALVAREZ PEREZ, BALDOMERO	10087846	SAN ANDRES DE MONT	25.06.2008	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	(a)
249450338714	FROILAN GARCIA, CARLOS	09745483	RIELLO	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404282311	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE J.	09665041	MATALLANA DE VALMA	25.05.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
2494503321260	EL HAMRI, LAID	X2092200M	SAN ANDRES RABANEDO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450318030	YOUSSEF, SADOUQ	X5395724Q	SAN ANDRES RABANEDO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
2494503323127	LEON ARIAS, MANUEL	00221402	SAN ANDRES RABANEDO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450407347	MATORRA ALVAREZ, FERNANDO	09729393	SAN ANDRES RABANEDO	22.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450326207	MIGUELEZ RUBIO, MA CRISTINA	09751381	SAN ANDRES RABANEDO	21.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450341397	MIGUELEZ RUBIO, MA CRISTINA	09751381	SAN ANDRES RABANEDO	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450317942	MIGUELEZ RUBIO, MA CRISTINA	09751381	SAN ANDRES RABANEDO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047116247	RODRIGUEZ MORAN, MANUEL	09765369	SAN ANDRES RABANEDO	11.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240450515197	VALDERREY NOGUEIRA, YAGO	10893297	SAN ANDRES RABANEDO	26.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
240450498631	ROCHA FLORES, ORLANDO MARCE	X5395832D	TROBAJA DEL CAMINO	04.07.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
249450305850	MARTINEZ MARTINEZ, SANTIAGO	09422961	TROBAJO DEL CAMINO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450465017	MARCOS ALVAREZ, ROSANA	09776776	TROBAJO DEL CAMINO	23.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
249450338891	JUAREZ ROBLES, RAUL	09801024	TROBAJO DEL CAMINO	28.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450313407	JUAREZ ROBLES, RAUL	09801024	TROBAJO DEL CAMINO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047285458	JIMENEZ BARRUL, JESUS	09805393	TROBAJO DEL CAMINO	12.10.2008	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
240404343415	FERNANDEZ MUÑIZ, DAVID A.	22751178	TROBAJO DEL CAMINO	27.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
240404340979	VILLAN PALENZUELA, DIEGO	71452552	TROBAJO DEL CAMINO	30.09.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
240047266476	IDIR, MOHAMED	X4801449S	VALDEARCOS	01.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
249404267032	CIPRIANO FLOREZ, MARIA D.	09751314	AZADINOS	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047324622	ENCINA PRADA, MARIA JOSE	09712793	CARBAJAL DE LA LEG	12.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047203600	ENCINA PRADA, MARIA JOSE	09712793	CARBAJAL DE LA LEG	12.06.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047250882	GUERRERO SANCHEZ, SERGIO	09806738	CARBAJAL DE LA LEG	04.10.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
249450361062	FUENTEFREX AGUA MINERAL S	B24435398	CARBAJAL LEGUA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450322226	CARRO MARTINEZ, DOROTEA	10165616	POZUELO DE ORBIGO	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404345450	MANSILLA VALBUENA, JUAN JOS	09747629	VALDERRUEDA	02.10.2008	380,00	I	RD 1428/03	050.	6	(a)
240047075166	SANTOS HERRERAS, DARIO	09648726	VALENCIA DE DON JUAN	30.04.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047162774	DE LA FUENTE RODRIGUEZ, E.	71458544	VALENCIA DE DON JUAN	24.08.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047256008	RIOL LLANOS, MIGUEL	71435356	VALVERDE DE VIRGEN	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047244882	RIOL LLANOS, MIGUEL	71435356	VALVERDE DE VIRGEN	05.10.2008	300,00	I	RD 1428/03	003.1	4	(a)
249450396740	DIAS DOMINGO, PEDRO MIGUEL	X7995470A	LA VIRGEN CAMINO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047312413	MONTAJES RAVEMA SL	B24451148	VIRGEN DEL CAMINO	30.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047197867	SANCHEZ CASTRO, JOSE MARIA	71557425	VIRGEN DEL CAMINO	30.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240404307046	VELASCO TRAPIELLA, JOSEFINA	10052702	VILLABLINO	22.07.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
240047141783	BERNABE MENENDEZ, ANGEL	10062315	VILLABLINO	26.05.2008	60,00		RD 1428/03	171.		(a)
240047251783	DOPIACO SUAREZ, ALFREDO	09815166	CABOALLAS DE ARRIB	17.10.2008	600,00	I	RD 1428/03	020.1	6	(a)
240047235297	AMPUDIA AIXENDRI, LAUREANO	09810362	VILLAMARTIN D SANCHO	04.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047208324	AMPUDIA AIXENDRI, LAUREANO	09810362	VILLAMARTIN D SANCHO	04.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047262070	CARRO BLANCO, BERNARDO	10191617	BRIMEDA	30.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047250614	QUINTERO PANIAGUA, FERNANDO	71436897	VILLAQUILAMBRE	18.10.2008	600,00	I	RD 1428/03	020.1	4	(a)
240046755340	GUERRERO GUERRA, ANGEL	09751797	NAVATEJERA	02.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450424734	DE CELIS LEON, ISIDRO	09765601	NAVATEJERA	18.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450325094	FERNANDEZ GONZALEZ, ROBERTO	09802288	NAVATEJERA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047217430	FERNANDEZ CANDELAS, EDUARDO	71423299	NAVATEJERA	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
240450549705	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE M	71429112	NAVATEJERA	29.08.2008	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	(b)
249450327005	GALLEGO GARCIA, JONATAN	71441922	NAVATEJERA	21.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047215626	GARCIA GONZALEZ, JESUS	71460955	NAVATEJERA	06.07.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
240450523480	DIAZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	76724927	NAVATEJERA	01.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240047225541	DIEZ RAMOS, DAVID	53174086	VILLA OBISPO REGUER	01.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450437893	FERNANDEZ MIGUELEZ, JOSE M.	71384088	VILLARRODRIGO REGU	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450348161	ATIQU, ABDELLAH	X4538042G	VEGUILLINA DE ORBI	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404315997	BANGO GAGO, MANUEL	09649138	VEGUILLINA DE ORBI	31.07.2008	450,00	I	RD 1428/03	050.	6	(a)
240047184630	ALVAREZ CABERO, ELISEO MANU	10189753	VEGUILLINA DE ORBI	09.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
240404315778	CUEVAS MARQUEZ, CARLOS	53497514	MORAL DE ORBIGO	26.07.2008	380,00	I	RD 1428/03	050.	6	(a)
240047201123	ILIEV LITOV, MILAN	X6975026T	VILLAFLE	16.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
240047216990	ILIEV LITOV, MILAN	X6975026T	VILLAFLE	16.07.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
249450428170	REYDIALI S L	B24215808	CASTRILLO DE LA RI	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404294520	CAMAFREITA HERNANDEZ, C.	01815391	VALDESOGO DE ABAJO	25.06.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249450390451	DIEZ HERNANDO, FELIPE	16489147	STO DOMINGO CALZADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450407116	MERINO MONSALVE, PEDRO	26215951	STO DOMINGO CALZADA	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450535433	QUIROGA QUINTELA, MANUEL	33341360	CASTROVERDE	13.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
240047260309	FERREIRO CASTRO, JAVIER	76573594	CASTROVERDE	18.09.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
249404299033	PREFABRICADOS J CASAS S L	B27223007	LUGO	22.09.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		(a)
249450349451	IBERMAGRA SL	B27228774	LUGO	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450498894	CELTIC MOTOR CB	E27347525	LUGO	16.09.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450353648	GARCIA PARDO, TOMAS	33325297	LUGO	18.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450483147	FLORES GUTIERREZ, JOSE MANU	33347716	LUGO	04.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450451026	DIOS GONZALEZ, MARIA JOSEFA	33738813	LUGO	13.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450342924	CASTRO ARIAS, MARIA JESUS	33861355	LUGO	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450514041	VAZQUEZ LOPEZ, LUIS	NO CONSTA	ESCAIRON	26.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450414315	INST DE DISEÑOS ESP DE CON	B83743716	ALCOBENDAS	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249047067785	PLUNKETT, HAROLD	X12530095	ALCOBENDAS	21.07.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		(a)
249450375243	FRAIZVALDERRAMA, CRISTINA	44295800	BOADILLA DEL MONTE	22.08.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450371699	RIVILLA CANO, VICTOR	02883453	FUENLABRADA	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450588838	LOBO GIL, ANGEL	02907401	FUENTE EL SAZ JARAMA	10.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450368974	ARQUELLADA SIMON, PATRICIA	52479560	GALAPAGAR	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450527394	HERNAN GARCIA, ALBERTO	70046166	GUADALIX DE SIERRA	06.08.2008	200,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450351445	RODRIGUEZ ALONSO, AMAYA	08034816	HUMANES DE MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450354665	LUNA SERRANO, ELENA	03825083	LAS ROZAS DE MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450355608	ARQUELLADA SIMON, ISABEL M.	50817438	LAS ROZAS DE MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450466617	CUADRADO MIRALLES, CARLOS	53391523	LAS ROZAS DE MADRID	25.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450414390	HIDRAULICA CONSTRUCCIONES	A80882400	MADRID	09.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450452304	INVERGAR PARTICIPACIONES I	B24027161	MADRID	22.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450429616	ACONFIS CARRETTILLAS SL	B79593844	MADRID	09.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450398577	CONTACT MEDIA PUBLICIDAD Y	B81615262	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240047231814	ADMIRATECH SL	B84024777	MADRID	29.07.2008	90,00	RD 2822/98	049.1		(a)
249450433632	DE ROJAS ALLIANCE SL	B84225127	MADRID	09.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450398693	VIVENDAS PROVASUR SL	B84283548	MADRID	21.07.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450389746	VIVENDAS PROVASUR SL	B84283548	MADRID	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450534039	CELESTINO, CLAUDIO ALBERTO	X1455770P	MADRID	10.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450431921	SUN, LIWEN	X2907772C	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240047225826	MANZANO JARA, VICENTE GONZA	X3918652G	MADRID	09.07.2008	60,00	RD 8/2004	003.B		(c)
240404345370	AKINCI, SEYIT AHMET	X4656663Z	MADRID	01.10.2008	450,00	RD 1428/03	050.		(a)
240047272841	MIHAICA, ANDREI BOGDAN	X5308215E	MADRID	30.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
249450379224	TODOROV, BANCHE TODOROV	X5313652P	MADRID	18.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450433929	STOICA, MITICA	X5751519R	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450500649	ESCOBAR PEREZ RODENAS, MARI	00409452	MADRID	18.07.2008	200,00	RD 1428/03	048.		(b)
240047197880	LARRAURI MARTINEZ, MARIA I.	00605975	MADRID	27.07.2008	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)
249450365390	PALOMINO BAUTISTA, PEDRO J.	00688551	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450382971	NUÑEZ CANAL, MARGARITA ESPE	00834093	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450418825	FELIPE SUAREZ, LUIS MANUEL	01615368	MADRID	13.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450370889	MESA GUERRERO, JORGE	01926752	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450416180	FERNANDEZ GARCIA, LEONCIO	01937883	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450356881	DRAKE MARTINEZ, CARMEN	02194100	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450493239	ALVAREZ ESPEJO, ENRIQUE	02258527	MADRID	11.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240047223325	ORTIZ GARRIDO, MIGUEL	02651538	MADRID	04.10.2008	60,00	RD 1428/03	155.		(a)
240450508612	FERNANDEZ ALBA, FRANCISCO J	02885887	MADRID	24.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450437431	DIAZ FONT, DANIEL	05276316	MADRID	09.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240404327720	IBARRETA AREVALO, FERNANDO	05424821	MADRID	10.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.		(a)
249450363228	DE CIEN SORIANO, JORDANO	05473742	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450369474	PIEDRABUENA GIMENEZ, OSCAR	07233830	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450382934	LOPEZ TAHOCES, CELIA	07487377	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450488868	SANJUAN REBORDINOS, C.	10068366	MADRID	20.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
240450508193	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN J.	10573584	MADRID	24.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
240404319231	HORCAJO BURGUEÑO, NICOLAS	11790951	MADRID	21.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450355037	RODRIGUEZ QUEVEDO, PATRICIA	12407185	MADRID	18.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		(a)
240450471420	SANJUAN RECIO, GONZALO	14300807	MADRID	27.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.		(b)
240404309950	ROTA ESNOZ, JERONIMO	15120223	MADRID	21.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.		(a)
249450423808	NAVARRETE HERNANDEZ, CARLOS	25476585	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240404307265	GOMA GARCIA, PABLO	32788473	MADRID	01.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
249450369450	MENENDEZ CORRAL, ANA BELEN	32836714	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450378293	FORTUÑY SIQUIER, LUIS JESUS	43016718	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450385423	GONZALEZ PORTASANY, JUAN C.	44082913	MADRID	16.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450446754	GONZALEZ LIBRAN, ROBERTO	44428355	MADRID	09.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450509094	MARTINEZ HERNANDEZ, CARLOS	50108297	MADRID	24.07.2008	140,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450378372	PEDRERO MOYA, JOSE IGNACIO	50295348	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450384352	MAYO ALESON, RICARDO	50310044	MADRID	15.05.2008	140,00	RD 1428/03	052.		(b)
249450399740	GOMEZ RUIZ, MARIO	50433995	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450408081	DOMINGO DOMINGO, IGNACIO JU	50437847	MADRID	22.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240450519580	DE LEON MALDONADO, JOSE	50659138	MADRID	31.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(b)
249450387180	PASTOR ZAMBRANO, JUAN MARIA	50812790	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
249450458021	GOMEZ LANGA, PILAR BEATRIZ	50853541	MADRID	01.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)
240047343847	PEREZ GOMEZ, JUAN MANUEL	51075864	MADRID	18.10.2008	150,00	RD 1428/03	151.2		(a)
240047118141	TRIAS GONZALEZ, SANTIAGO	51095457	MADRID	16.07.2008	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)
249450355086	MESONERO ROMANOS AGUILAR, C	51373573	MADRID	18.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450364567	ROMERO VAZQUEZ, FRANCISCA	53015569	MADRID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450446924	DELGADO SANCHEZ, ALBERTO	53401004	MADRID	09.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240047218860	NABALON BARRIENTOS, OSCAR I	71136447	MADRID	07.06.2008	150,00		RD 1428/03 118.1	3	(a)
249450456085	ALLER GRANJA, BEATRIZ	71422695	MADRID	09.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450509501	ASTORGANO RODRIGUEZ, CAROLI	71511837	MADRID	24.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
249450389588	RUIZ CALVO, JUAN	08991713	MECO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249404276732	SAINZ GONZALEZ, RICARDO	08940580	MOSTOLES	09.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(a)
240450473889	BENCHETTAB, ZOUHAIR	X4098935J	PARLA	28.06.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
249450382843	PETRINMO SA	A80826944	POZUELO DE ALARCON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450386216	FLORES MELINDA SL	B80950173	POZUELO DE ALARCON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450398139	CRESPO FERNANDEZ, CESAR	53411764	SAN AGUSTIN GUADALIX	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450514119	GEIJO MONTIEL, JOSE MANUEL	10197782	SAN SEBASTIAN REYES	26.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
240404330433	BALLESTEROS ALCALDE, JUAN C	44161973	SAN SEBASTIAN REYES	08.10.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(a)
249047318721	DOMINGUEZ EXPOSITO, FRANCIS	53006868	SAN SEBASTIAN REYES	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(a)
240404286833	PETRE POSCARU, ADRIAN	X7593726T	TORREJON DE ARDOZ	15.06.2008	100,00		RD 1428/03 052.		(a)
249450361384	VIDAL MAGALLANES, JOSE	10042483	TORREJON DE ARDOZ	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450499416	PADRINO ORTES, MIGUEL ANGEL	00791831	TORRELODONES	17.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
249450385637	FLORAS LAMAS, JUAN PABLO	50903647	TORRELODONES	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450451579	GONZALEZ GARZON, HECTOR E.	X5057820M	VALDEMORO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450369206	GONZALEZ JATO, JUAN ENRIQUE	10065562	VALDEMORO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450381334	RAMIREZ CARREIRA, MANUEL	70047870	VALDEMORO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249404282240	GARCIA RUBIO, PEDRO	38765998	ALCANTARILLA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(a)
240047179749	LAFAH, ABDELKBIR	X3294822A	CARTAGENA	05.07.2008	150,00		RD 2822/98 012.5		(a)
249450389138	GALINDO MARTINEZ, DANIEL	23031027	MURCIA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240404287000	VICENTE GREGORIO, NEMESIO M	74340231	MAZARRON	24.05.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(a)
249450372217	PAÑOS INTERSPORT S L	B30489785	SAN PEDRO PINATAR	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450447333	ZARAGUETA ARRIZABALAGA, I.	29147273	UNCITI	11.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450458999	RECREATIVOS ASTURIAS S L	B33055070	AVILES	08.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450342614	SANJURJO PRIETO, GABRIEL J.	11430817	AVILES	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240047193771	MELLADO ALFAGEME, M EUGENIA	71115273	AVILES	12.06.2008	1.500,00		RDL 8/2004 003.A		(c)
249450335725	SALINAS DE GESTION Y PATRIM	B74080599	CASTRILLON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450367714	CREACIONES OSJUAN S L	B33644881	GIJON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450360082	SADORNIL SL	B33814666	GIJON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450516980	TIMMERMANS DE PALMA, MIGUEL	05381273	GIJON	29.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
249450335490	GORDO MENDEZ, PEDRO PABLO	10842657	GIJON	21.07.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450342377	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VICENT	10857734	GIJON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450346887	ALVAREZ FERNANDEZ, ISAAC	10895681	GIJON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450346383	FERNANDEZ ALVAREZ, SALVADOR	11359250	GIJON	28.07.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450360161	GONZALEZ DIAZ, MARIA TERESA	71701110	GIJON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450388035	ALONSO IBIRICO, JOSE LUIS	10778130	PORCEYO	18.05.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
240047204458	ARAUJO NOLETO, DEUSDETE	X6822557K	OVIEDO	02.07.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		(a)
249450391388	FERNANDEZ IGLESIAS, SEVERIN	09353677	OVIEDO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240047250389	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	OVIEDO	14.10.2008	70,00		RD 1428/03 090.1		(a)
240450596203	MARTINEZ FERNANDEZ, IVAN	71659349	OVIEDO	15.10.2008	140,00		RD 1428/03 052.	2	(b)
240047226016	GARCIA FERNANDEZ, VALENTIN	76842447	OVIEDO	28.07.2008	150,00		RD 1428/03 084.1		(a)
249450406768	REPRESENTACIONES VALLINA S	B33229303	SIERO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249047124781	RODRIGUEZ RAMON, ANA LORENA	10878489	VILLAVICIOSA	05.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(a)
249450349682	FERNANDEZ BRITO, MIGUEL	34975357	A RUA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450500608	ALVAREZ CORZO, MARIA D.	44661911	A RUA	16.09.2008	400,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450407761	SAN ROMAN RODRIGUEZ, JOSE M	11940003	EL BARCO VALDEORRAS	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450533187	TORRES SOTO, JOSE MANUEL	34905624	EL BARCO VALDEORRAS	08.08.2008	140,00		RD 1428/03 048.	2	(b)
249450346590	ROMERO ROMERO, ALFREDO	10046749	O BARCO	18.08.2008	600,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450366989	ROMERO ROMERO, ALFREDO	10046749	O BARCO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450346462	PRIETO DOMINGUEZ, PRIMITIVO	10169665	PALENCIA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450396246	CORDON FERNANDEZ, VICTOR	12692844	PALENCIA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249047106810	ALVAREZ MARTINEZ, FELIX	45429730	PALENCIA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(a)
240450507899	MARTIN BRAVO, MODESTO	09271227	VENTA DE BAÑOS	24.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
249450332748	MARTINEZ FIDALGO, YOLANDA M	09774052	ALARO	21.07.2008	760,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450348458	MARTINEZ FIDALGO, YOLANDA M	09774052	ALARO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450358063	VAN BREE, MATHIJS HEINRICH	X1575206M	LALIN	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450512982	FERNANDEZ LAGO, JOSE MANUEL	78738319	DOMAIO MOAÑA	26.09.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240047233963	ALONSO MONTERO, JUAN MANUEL	36156610	PAZOS DE BORBEN	21.08.2008	600,00	1	RD 1428/03 020.1	4	(a)
249450344908	CELTIC VENDING SL	B36917219	VIGO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
249450409940	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	13935960	CORRALES BUELNA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450450816	IKAZURIAGA RODRIGUEZ, IÑIGO	30655809	CORRALES BUELNA	16.06.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
240047191191	RUIZ SAINZ, RAFAEL	72099169	STA OLALLA AGUAYO	02.07.2008	150,00		RD 2822/98 010.1		(a)
249450348963	GOMES LAGUNA NASCIMENTO, M	X8245158A	SALAMANCA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240450516177	BONILLO SAAVEDRA, RAFAEL M.	34077705	ALCALA DE GUADAIRA	29.07.2008	100,00		RD 1428/03 048.		(b)
240047250171	MORENO PONCE, CARLOS FABIAN	X3410746F	SEGOVIA	02.10.2008	90,00		RD 1428/03 167.		(a)
240047205025	NAZAMOV YASHAROV, SHUKRI	X7252819E	SEGOVIA	16.06.2008	70,00		RD 1428/03 100.2		(a)
240047243130	ANTUNES DE FREITAS, TONI A.	X6661864Y	ORDIZIA	21.07.2008	450,00		RD 2822/98 014.2		(a)
249450369425	RAN FERNANDEZ, VICENTE	15896419	URRETUXU	18.08.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)
240047237907	POPA, GHEORGHE	X3205806C	ALCANAR PLAYA	02.10.2008	60,00		RD 1428/03 018.1		(a)
249450276850	VIADER STAUB, JORG	X3114820E	VILAFORTUNY	26.05.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(a)
240047063577	COPEVAC SL	B43338417	EL MORELL	17.02.2008	2.600,00		RDL 8/2004 003.A		(c)
249450337898	RAHMOUNY, RAHALI	X5048498K	TERUEL	21.07.2008	310,00		RDL 339/90 072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240404285774	DIEZ BAYLON, JOSE CARLOS	00264462	S CTENERIFE	12.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450361724	DIEZ BAYLON, JOSE CARLOS	00264462	S CTENERIFE	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450374329	ANDRES PERAL, JOSE MIGUEL	01104109	PANTOJA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450400377	ROSAS VERDASCO, FRANCISCO	04140840	TALAVERA DE LA REINA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450373880	AGUERO GARCIA, ANA MARIA	04191140	TALAVERA DE LA REINA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450476775	RAMOS CORTES, GREGORIO DAMI	03798387	TOLEDO	30.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
240404284710	RADOSLAW SIGALA, DANIEL	NO CONSTA	VALENCIA	08.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.		(a)
240450512299	BLANDON BERMUDEZ, BIBIANA M	X6682024H	VALENCIA	25.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450339883	MORDILLO RODRIGUEZ, MA ROSA	09799709	VALENCIA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450306774	CHICO GIL, JOSE LUIS	24354235	VALENCIA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047190113	MARTINEZ PERANDONES, A.	29023369	VALENCIA	18.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047287649	MARTINEZ PERANDONES, A.	29023369	VALENCIA	14.10.2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
240047342739	MARTI GARCIA, JULIO	73758955	MELIANA	13.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240404340931	GONZALEZ MARTINEZ, IÑIGO	12406546	TUDELA DE DUERO	30.09.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
249450367751	VASILEV VLADOV, VALERI	X6125540L	VALLADOLID	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450376545	MATEOS GARCIA, ANGEL	12241576	VALLADOLID	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404342745	CAMARERO GONZALEZ, JORGE	44903385	VALLADOLID	21.09.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249450455408	PEREZ FERRER, ALBERTO	17194309	UTEBO	13.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450355402	NOBLE RES S L	B10319846	BENAVENTE	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047168302	SALAZAR JIMENEZ, CRISTOBAL	12204694	BENAVENTE	21.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450391420	BECARES RODRIGUEZ, ANTONIO	12209638	BENAVENTE	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450384438	GONZALEZ BLANCO, EVANGELINA	71003273	BENAVENTE	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450423274	ROSILLO SUAREZ, JESUS	71027284	BENAVENTE	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047291562	TORIO CALZADA, ISIDORO	11735219	SAN ESTEBAN MOLAR	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

172

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002667/2007.
01000.

Nº autos: Demanda 844/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Lorenzo Suárez Álvarez.

Demandados: Carbocal, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento demanda 844/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lorenzo Suárez Álvarez, contra la empresa Carbocal, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a la empresa Carbocal, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

84

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002624/2007.
01000.

Nº autos: Dem. 830/2007.

Nº de ejecución: 202/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Darío Hernández Sáez.

Demandado: Escayolas Sanfer, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento ejecución 202/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Darío Hernández Sáez contra la empresa Escayolas Sanfer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el día 2 de enero de 2009 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Decretar la ejecución contra Escayolas Sanfer, S.L. por un importe en concepto de principal de 2.275,35 euros (2.085,13 euros sentencia estimatoria más 190,22 euros a que asciende el 10% de mora en cómputo anual), más la cantidad de 227 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procedáse a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 97